



**RESOLUCIÓN CNEE-118-2022**

Guatemala, 10 de mayo de 2022

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones. Además, el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece el procedimiento de licitación para adicionar nueva generación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-267-2021, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta elaboraran las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia y energía que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en dicha resolución el cuatro de abril del año en curso las distribuidoras de forma conjunta presentaron ante esta Comisión, para su aprobación, la primera versión de las Bases de Licitación, a la cual se le denomina como Licitación Abierta PEG-4-2022 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la citada licitación; con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós presentaron la última propuesta para su respectiva aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1492 mediante el cual indicó el resultado del análisis y evaluación realizado a las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, presentado por las distribuidoras en forma conjunta. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-16529 opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que las distribuidoras puedan llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta; así como también es procedente aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para que sea utilizado por la Junta de Licitación. Por lo que, luego de la revisión de las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras, se pudo establecer que las mismas fueron elaboradas conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia elaborados y aprobados por esta Comisión mediante la Resolución CNEE-267-2021; sin embargo, es procedente realizar adecuaciones a las bases presentadas y consecuentemente aprobarlas, para la publicación de las mismas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, de forma conjunta ante esta Comisión, con fechas cuatro de abril y nueve de mayo del año en curso, para que se lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta PEG-4-2022, para la contratación de potencia y energía que les permita garantizar el suministro para los usuarios a quienes les presta el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:
  1. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta deberán remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta PEG-4-2022 aprobadas, incluyendo las modificaciones indicadas, así como el cronograma de eventos de la Licitación actualizado, previo a la publicación de la convocatoria del proceso.
  2. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
  3. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por las Distribuidoras a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por las Distribuidoras, ordenándoles la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

4. Una vez realizada la publicación de la convocatoria de la Licitación Abierta PEG-4-2022, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados, deberá realizarse conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas.
  5. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta PEG-4-2022, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- II. Se aprueba con modificaciones, las que se acompañan como Anexo II a esta Resolución, el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta PEG-4-2022, cumpliendo con lo siguiente:
1. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de forma conjunta deberán remitir copia impresa y digital del Manual aprobado, incluyendo las modificaciones indicadas, previo a la publicación de la convocatoria del proceso.
  2. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta PEG-4-2022.
  3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo las Distribuidoras proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. En caso que la Junta de Licitación, por razones sanitaras, defina un procedimiento diferente para la presentación de las Ofertas, éste debe ser notificado a los oferentes y a la Comisión, como mínimo con cinco días de anticipación de la presentación de las mismas.
- IV. De ser realizado de forma remota el proceso de evaluación económica de las ofertas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, estará participando como observador del evento de esa misma forma. Para el efecto, la entrega del Factor de Competencia establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas será enviado por correo electrónico a las direcciones establecidas en las Bases de Licitación, de conformidad con las disposiciones aprobadas para la presente Licitación.
- V. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, las Distribuidoras deberán poner a disposición de los Oferentes toda la información relativa de la Licitación, incluyendo la asociada a la evaluación económica de las Ofertas, sin perjuicio que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la pueda poner a disposición de requerimiento de cualquier entidad o persona a través de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- VI. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- VII. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- VIII. Las distribuidoras deberán poner a disposición de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica toda la información que se genere durante el proceso de evaluación económica, asimismo deberá proporcionar los medios adecuados y cualquier otro medio que la Comisión requiera para tener acceso a la misma.
- IX. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que las Distribuidoras, incumplan con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-267-2021 o



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta PEG-4-2022.

- X. En caso que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deba pronunciarse por cualquier gestión que se someta a su conocimiento y exista duda, conflicto o discrepancia en cuanto a la aplicación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento que derive del presente proceso de licitación, tendrá preeminencia en su interpretación lo indicado en el siguiente orden: **a)** Los Términos de Referencia; **b)** Las Bases de Licitación y **c)** El contrato.

**NOTIFÍQUESE. -**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Angel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Lic. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## Anexo I Resolución CNEE-118-2022

# BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA PEG-4-2022

DISTRIBUIDORA DE  
ELECTRICIDAD DE  
OCCIDENTE, S. A.,  
DISTRIBUIDORA DE  
ELECTRICIDAD DE  
ORIENTE, S. A. Y  
EMPRESA  
ELÉCTRICA DE  
GUATEMALA, S. A.

---

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR  
POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA  
EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL  
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL



## LICITACIÓN ABIERTA PEG-4-2022

### BASES DE LICITACIÓN

#### LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### 1. Información General

##### 1.1. Principios del Proceso de Licitación y fundamento legal.

Las presentes Bases de Licitación son elaboradas tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** Las Distribuidoras harán su mayor esfuerzo en realizar una cobertura mediática de la licitación a nivel nacional e internacionalmente, con el objetivo de darla a conocer a los eventuales participantes y al público en general. Adicionalmente, se proveerá de un mecanismo de acceso a la información de la licitación para los interesados que hayan retirado las Bases de Licitación.
- b. **Competencia:** La Licitación promueve la competencia entre las ofertas, estableciendo de forma clara, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes serán tratados con reglas y procedimientos comunes, sin ninguna excepción.
- d. **Libertad:** Todos los interesados en el proceso de licitación, se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. **Política Energética Nacional,** considerando lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.
- f. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

##### 1.2. Fundamento Legal para la Licitación

El presente Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía para cubrir las necesidades de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad; así mismo, la Ley General de Electricidad, en su artículo 53 establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público. Adicionalmente, en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica establece también, en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los



Términos de Referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la citada ley.

Asimismo, el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, estableciendo además que conforme a los necesidades de los distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación, la Comisión elaborará los Términos de Referencia que definan los criterios que los distribuidores finales deberán cumplir para elaborar las Bases de Licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las Bases de Licitación que las distribuidoras elaboren deberán ser presentadas para aprobación de la Comisión, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia. Una vez aprobadas las bases, las Distribuidoras deberán convocar a Licitación Abierta.

### 1.3. Objetivo de la Licitación

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE-267-2021, se toma como referencia el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación vigente para establecer los siguientes objetivos de la presente licitación abierta:

- a. La contratación de doscientos treinta y cinco Megavatios (235.00 MW) de Potencia Garantizada, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, que garantice el cubrimiento de Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos de Opción de Compra de Energía y Diferencia con Curva de Carga, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo de hasta quince (15) años a partir del uno (1) de mayo del año de inicio de suministro. Las fechas de inicio de suministro ofrecidas para las Plantas de Generación Nuevas pueden ser el 1/mayo/2026, 1/mayo/2027 o 1/mayo/2028 y la adjudicación solo puede ser por 15 años. Las Plantas de Generación en Operación solo pueden ofrecer iniciar suministro el 1/mayo/2026 y el período o plazo de contratación será el que resulte de la evaluación económica siendo como máximo de 4 años a partir de esa fecha.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de las Distribuidoras, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos de Opción de Compra de Energía, Diferencia con Curva de Carga y Energía Generada, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, durante el período que se contrate la Potencia Garantizada.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que cumplan con:
  - i. Minimizar el costo total de compra de potencia y energía eléctrica, buscando reducir el costo total de compra de las Distribuidoras.
  - ii. Las condiciones de contratación objetivo para Plantas de Generación Nuevas especificadas en la Tabla 1, en atención al Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación y la Política Energética vigentes, para el requerimiento proyectado de las Distribuidoras:

Tabla 1

Potencia Garantizada por naturaleza de recurso	Consideraciones de la Cuota de Contratación	Observación
Potencia Garantizada con Recursos Renovables para Plantas de Generación Nuevas	Como mínimo el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar deberá ser como mínimo el 50%, del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Plantas de Generación Nuevas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, pudiendo llegar a contratarse hasta el 100% del requerimiento total de Potencia, siempre que se minimice el costo total de compra de potencia y energía.
Potencia Garantizada con Recursos No Renovables para Plantas de Generación Nuevas	Como máximo hasta el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar podrá ser como máximo el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Plantas de Generación Nuevas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables, a menos que por cualquier motivo no se alcance a llenar la cuota con recursos renovables.

Para mantener las condiciones de competencia en el proceso de subasta, en el caso que no se cumpla la condición que la suma de la Potencia Garantizada con Recursos Renovables sea mayor que el valor de potencia de la cuota mínima establecida en la Tabla 1, en una proporción igual o mayor al

factor que determine la CNEE; el valor de potencia de la cuota renovable será reducido por la Junta de Licitación para cumplir dicha condición, trasladando el valor de potencia reducido a la cuota con recursos no renovables. Lo indicado anteriormente podrá ser aplicado de igual forma a la cuota máxima para recursos no renovables.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, para garantizar condiciones de competencia, las Plantas de Generación en Operación participarán libremente sin condiciones de cuotas y su adjudicación dependerá de la evaluación económica de las ofertas.

- d. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Adicionar nueva generación mediante la construcción de plantas de generación nuevas por parte de los oferentes adjudicados.

#### 1.4. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

**Adenda:** Son los documentos emitidos por la Distribuidora o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

**Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

**Año Estacional:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

**Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE mediante la resolución CNEE-267-2021 y sus modificaciones, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

**Central:** Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**Comercializador:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

**Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:** Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

**Consortio:** Es el Oferente integrado por un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Licitación, sin constituirse en una persona jurídica diferente a sus integrantes.

**Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG:** Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

**Contrato de Abastecimiento o "el Contrato":** Es el documento contenido en escritura pública que celebrará cada una de las Distribuidoras con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de cada una de las Distribuidoras según corresponda; así como, el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, siendo cada una de las Distribuidoras responsable de manera individual de los contratos que suscribe.

**Contrato por Diferencias con curva de carga:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Energía Generada:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Opción de Compra de Energía:** Es el tipo de contrato que se describe del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Respaldo de Potencia:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato Firme:** Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial Número diez (10), del AMM.

**Declaración Jurada de Compromiso:** Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 6.4 de las presentes Bases.

**Demanda Firme:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

**Distribuidor:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

**Dólares ó US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Estudio de Impacto Ambiental, o EIA:** Significa el estudio para la evaluación del impacto ambiental de un proyecto, requerido por las Leyes Aplicables, y que es evaluado por la autoridad competente para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de las instalaciones del proyecto.

**Fecha de Inicio de Suministro:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

**Fecha Programada de Inicio de Gestiones:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

**Fecha de Validación de la Planilla de Contrato:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8.1 de las Bases de Licitación.

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Garantía de Sosténimiento de la Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de las Bases.

**Garantía Preoperativa:** Es el documento, que deberá presentar el Oferente Adjudicado a cada Distribuidora al momento de la suscripción de cada Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establece los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento suscrito.

**Generación Distribuida Renovable:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**Interesado:** Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

**Junta de Licitación, o la Junta:** Es el conjunto de personas designadas por las Distribuidoras para el desarrollo de la Licitación Abierta PEG-4-2022, se integrará con seis miembros titulares y cuatro suplentes, de la siguiente forma: Tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Las funciones de esta Junta, están definidas en la resolución CNEE-267-2022; así como, por el Reglamento Interno de dicha Junta.

**Ley:** Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

**Leyes Aplicables:** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables a los Oferentes, Adjudicados, Distribuidoras y Activos.

**Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:** Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele también Ley de Tarifa Social.

**Manual de Evaluación de Ofertas Económicas:** Es el documento donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

**Oferente:** Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual cada una de las Distribuidoras adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

**Oferta:** Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica considerada en el proceso de subasta inversa.

**Oferta Firme Eficiente:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

**Participación Económica:** Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en la entidad que celebrará un Contrato de Abastecimiento en su carácter de Oferente Adjudicado.

**Participante Estratégico:** Es uno de los miembros de un Consorcio que tiene una Participación Económica mínima del treinta por ciento (30%) en el Consorcio y en la sociedad guatemalteca a constituirse, que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las Bases de Licitación.

**Permisos:** significa todas las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cumplimiento del Contrato.

**Planilla de Contrato:** Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

**Planta de Generación:** Es la Central o Centrales ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a las Distribuidoras.

**Planta de Generación En Operación:** Es la Central o Centrales, con las que un Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que hayan iniciado operación comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala antes de la convocatoria de la presente licitación.

**Planta de Generación Nueva:** Es la Central o Centrales, con las que un Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que iniciarán operación comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después de la fecha de la convocatoria de la presente licitación; o en su caso, la Planta de Generación en Operación que ofrezca un cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, conforme lo establecen las presentes Bases de Licitación.

**Potencia Garantizada (PG):** Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidoras en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

**Precio de Reserva:** Es el monómico máximo de compra definido por la CNEE y que será permitido adjudicar por la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía y que será reconocido en la tarifa de los usuarios o, en su caso, el precio de reserva por cada tecnología de generación que servirá como referencia durante el proceso de subasta, conforme las reglas establecidas en el Manual de Evaluación correspondiente.

**Proceso de Licitación:** Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta PEG-4-2022.



**Punto de Entrega:** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:** Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

**Representante Autorizado:** Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

**Servicio de Distribución Final:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

**Sistema Principal:** Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.

**Sistemas Secundarios de Transmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Sistemas Secundarios de Subtransmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Socio Estratégico:** Es uno de los socios o asociados de una persona jurídica, que directa o indirectamente tiene una Participación Económica mínima de treinta por ciento (30%) en el Oferente y en la sociedad guatemalteca a constituirse, y que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las Bases de Licitación.

**Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-267-2021 y sus modificaciones, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta PEG-4-2022.

#### 1.5. Ausencia de Vínculo Contractual

Las Distribuidoras, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, determinan que la información presentada en las Bases de Licitación no es limitativa a lo que cada Oferente considere que es necesario adicionar para garantizar y completar la misma o asegurar su exactitud; por lo que, dicha información presentada en las Bases de Licitación no podrá considerarse que constituye la totalidad de la información necesaria para preparar una Oferta..

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma.

En este sentido, con la presentación de la Oferta el Oferente acepta las Bases de la Licitación y presenta su Oferta para que las Distribuidoras la evalúen. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para la Licitación Abierta PEG-4-2022.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna de lo establecido en las Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de las Distribuidoras, por consiguiente las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

#### **1.6. Descripción del Proceso de Licitación**

Las Bases de Licitación regulan el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria, hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras, para lo cual se establecen las siguientes etapas:

##### **I. Etapa de consulta**

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la licitación abierta. Es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y Manual, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaborar las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y Manual de Evaluación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación y al Manual.

Bajo ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que el numeral 1.9 del presente documento establece los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestiona los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica.

##### **II. Etapa de presentación de las Ofertas**

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

### III. Etapa de evaluación técnica

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como “Técnicamente Solventes” o “Técnicamente No Solventes”, según corresponda. En la calificación como “Técnicamente No Solventes” deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Junta de Licitación.

### IV. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica, a través de un proceso de subasta inversa por rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Junta de Licitación haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por quienes presentaron ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las Bases y el Manual, el informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado, para que la CNEE indique si tiene objeción o no en cuanto a la adjudicación, para los efectos del reconocimiento en la tarifa.

Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que el Manual de Evaluación Económica de las Ofertas establece el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando el soporte y atención técnica relacionado con la operación del sistema empleado para la evaluación económica y la forma de informar desacuerdos respecto de la aplicación del procedimiento de evaluación económica.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de las Oferentes.

### V. Etapa de suscripción del contrato

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento.

### VI. Etapa de gestión comercial del contrato

Una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada mediante la Central Ofrecida en la Oferta Técnica para el inicio del suministro de potencia y/o energía eléctrica y durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia.
- b. Entregar la energía eléctrica a las Distribuidoras en el Punto de Entrega, de acuerdo la modalidad de contratación en el Mercado a Término, conforme el tipo de contrato establecido en la Oferta, de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.
- c. Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con las Distribuidoras. Entendiéndose que la planilla que corresponde al inicio del suministro de potencia y/o energía eléctrica debe ser respaldada por la Central ofertada en la Oferta Técnica, la cual debe ser declarada en operación comercial por el Administrador del Mercado Mayorista con todas las condiciones y características técnicas mediante las cuales fue calificada en la Oferta Técnica presentada por el Oferente Adjudicado.

- d. Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

#### 1.7. Facultades de las Distribuidoras y de la junta de Licitación

Las Distribuidoras y la Junta de Licitación, según corresponda están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta PEG 4-2022.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones a las Bases de Licitación mediante adendas.
- c. Adjudicar total o parcialmente el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de la Junta de Licitación.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- i. Interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y resolver cualquier tema no previsto en las Bases, con aprobación de la CNEE.
- j. Con causa justificada informada ante la CNEE, podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte.

#### 1.8. Cronograma de eventos de la Licitación

El siguiente cuadro muestra las fechas de los eventos del proceso de Licitación, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación, para lo cual no se requiere ningún tipo de autorización regulatoria.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	Entre los meses de abril y julio de 2022.
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	septiembre 2022
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	octubre 2022
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas	noviembre 2022
Fecha de evaluación Económica de las Ofertas	diciembre 2022
Fecha de adjudicación	enero 2023
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Hasta 3 meses posteriores a la adjudicación.

#### 1.9. Correspondencia

Toda comunicación en relación con la Licitación Abierta PEG 4-2022, deberá dirigirse a:

- a) Junta de Licitación PEG 4-2022/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.  
 6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala.  
 Tel: +502 - 2420-4201

Correo Electrónico para adquirir las Bases de Licitación: [eframirez@eegsa.net](mailto:eframirez@eegsa.net)  
 Correo Electrónico:





- [jfigueroa@eegsa.net](mailto:jfigueroa@eegsa.net)
- [dcarias@eegsa.net](mailto:dcarias@eegsa.net)

- b) Junta de Licitación PEG 4-2022/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.  
Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur oficina 1401 de la ciudad de  
Guatemala.  
Tel: +502 – 2367 9407

Correo Electrónico para adquirir las Bases de Licitación: [dmejia@energuate.com](mailto:dmejia@energuate.com)  
Correo Electrónico:

- [dcarranza@energuate.com](mailto:dcarranza@energuate.com)
- [jpgiron@energuate.com](mailto:jpgiron@energuate.com)

La entrega de las Ofertas y los actos de apertura de la Licitación Abierta PEG-4-2022 se realizarán en la dirección que comunique la Junta de Licitación a los Interesados, a los Oferentes y a la CNEE según correspondan, antes de la fecha establecida para cada actividad indicada en el numeral 1.8. de las Bases de Licitación.

Las comunicaciones a los Interesados de parte de la Junta de Licitación se deberán hacer por medio escrito, dirigidas al Representante Autorizado, en la dirección o correo electrónico previstos de acuerdo al numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

## **2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES**

### **2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado**

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas en cualquiera de las direcciones de las Distribuidoras establecidas en el numeral 1.9 de las Bases, en días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas; así como, recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta PEG-4-2022. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá, mediante mandato o carta poder, designar un Representante Autorizado e indicar una dirección (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación, es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00), exceptuando los Generadores que califiquen como Generación Distribuida Renovable, que harán el pago de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000.00). En ambos casos dicho importe no será reembolsable bajo ninguna circunstancia y deberá realizarse conforme a lo siguiente:

Al momento de realizar el depósito para adquirir las Bases de Licitación, se deberá enviar a las direcciones de correos de la junta de licitación, la información siguiente:



- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y número de identificación tributaria
- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Copia del depósito realizado

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación deberá realizarse en el Banco Industrial en cualquiera de las siguientes cuentas monetarias bancarias:

- Banco Industrial 000-649568-3 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 020-492662-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 000-649569-1 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 024-493143-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 000-207663-6 (En dólares) de EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
- Banco Industrial 000-050017-3 (En quetzales) de EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S.A.

Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta (USD Agencia) de dólares de la página web del Banco Industrial del día en que sea realizada la compra de las bases para evitar diferenciales cambiarios.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a las Distribuidoras para recibir instrucciones adicionales.

## **2.2. Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas**

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán presentarlas mediante correo electrónico. La Junta de Licitación dará respuesta a dichas preguntas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.8 de las Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Junta de Licitación incluyendo su respectiva pregunta serán puestas a disposición de todos los Interesados y a la CNEE.

La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación realizará las reuniones informativas y de aclaración de preguntas establecidas en el cronograma de eventos de la licitación, informando a los Interesados el lugar en donde se llevará a cabo cada una de ellas. La información proporcionada en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo válidas únicamente para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la Junta referida.

## **2.3. Adendas a las Bases de Licitación**

Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Junta de Licitación a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

#### **2.4. Idioma**

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

### **3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES**

#### **3.1. Oferentes**

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta mediante una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 o a través de un Consorcio, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado o en caso de un Consorcio, que esté integrado por al menos un Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

#### **3.1.1. Consorcio**

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en el Proceso de Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Oferente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Cada Consorcio tenga entre sus miembros por lo menos un Interesado o una Filial de un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal con facultades suficientes para tratar y resolver cualquiera cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica u otras que se deriven del Proceso de Licitación. Sin embargo, en caso que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Guatemala.

- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso en declaración jurada ante notario. Las Distribuidoras podrán hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, si son personas jurídicas, deberán presentar según les sea aplicable, la documentación indicada en el numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación.

### 3.1.2. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la república de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- a. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la república de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2 de las Bases.

### 3.1.3. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución y de la patente de Comercio, siendo suficiente acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

### 3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Guatemala, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario; así como, para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiéndolo al Oferente al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica, evaluación Económica de las Ofertas y en general en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta PEG-4-2022.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.



En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá cumplir con los pases de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero o mediante correo electrónico.

### **3.3. Límite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas**

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación Nuevas ofrecidas en dicha Oferta. Las Distribuidoras o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario establecido por las Distribuidoras, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por las Distribuidoras, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE, Junta de Licitación o las Distribuidoras, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

### **3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta**

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación.

### **3.5. Prohibiciones**

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores;
- c. Los Comercializadores.

## **4. CONTENIDO DE LA OFERTA**

### **4.1. Contenido de la Oferta Técnica**

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.
- C. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- D. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.4., utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3. de las Bases de Licitación, y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 6.4.
- E. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos, o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio.

- F. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
- a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
    - ii. Documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
    - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
    - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
    - iv. Documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
  - c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación que corresponde a cada uno de sus integrantes y, además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:
    - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento; y
    - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso les fuera adjudicada un Contrato de Abastecimiento, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato Abastecimiento que se suscriba.
- G. Acta notarial de declaración jurada, que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 6.4. de las Bases de Licitación. (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración jurada).
- H. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- I. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- J. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 8.1 de las Bases, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación, no se aceptará transcripción del mismo.
- K. La información establecida en el numeral 7. de las Bases de Licitación, acerca de los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica.
- L. Estados financieros debidamente auditados correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales disponibles. Los estados financieros deberán ser expresados en Dólares, en quetzales o en la moneda en que se encuentren elaborados; y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la república de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros. Para el caso específico de las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual, conforme lo establecido en el presente literal. Los estados financieros correspondientes al

Participante Estratégico o Socio Estratégico, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

- M. En caso de una persona individual como Oferente, un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta. La información financiera corresponderá a los dos últimos ejercicios fiscales.
- N. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum –MOU– de entendimiento de un suministrador de combustible de reconocido prestigio internacional o nacional, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará en su Oferta Económica, para los primeros tres años de contratación.

El contenido mínimo de este documento es el siguiente:

- ✓ Nombre del comprador (el Oferente de potencia y comprador del Gas Natural).
- ✓ Nombre del Vendedor (el vendedor del Gas Natural)
- ✓ Plazo de vigencia del MOU
- ✓ Tipo de contrato. Título y Riesgo de la Pérdida (contrato tipo DES)
- ✓ Selección de alternativa de combustible de referencia con fines de indexación (Alternativa 1 ó 2 según lo establecido en el numeral 5.3.3 de las Bases de Licitación)
- ✓ Volúmenes de gas a contratar
- ✓ Disposiciones sobre *Take or Pay (ToP)/Deliver or Pay (DoP)*
- ✓ Fuente del gas y puerto de carga (\*)
- ✓ Especificaciones sobre la calidad esperada del gas (\*)
- ✓ Otras especificaciones técnicas: Tasa de Evaporación por almacenaje (boil-off rate); tasa de gas retenido (heel rate) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador (\*)
- ✓ Puerto de descarga
- ✓ Programación de las entregas (Annual Delivery Programme, ADP) (\*)
- ✓ Moneda y otras condiciones de pago (\*)
- ✓ Impuestos
- ✓ Condiciones crediticias (\*)
- ✓ Fuerza Mayor (\*)
- ✓ Ley aplicable
- ✓ Otros (a considerar por las Partes)

(\*) Opcionales en esta instancia.

- O. En caso de Consorcios, un documento que describa al Participante Estratégico, a cada uno de sus miembros restantes y la correspondiente estructura de capital de cada uno. Asimismo, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y las Distribuidoras, y deberá incluirse la identificación del o los miembros que serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada Planta de Generación Nueva. El Participante Estratégico en el Consorcio deberá estar claramente señalado.
- P. En caso de personas jurídicas, un documento que describa al Socio Estratégico, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.
- Q. El Programa de Ejecución del Proyecto, conforme el modelo establecido en el numeral 6.6.
- R. Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona colectiva.



- Para centrales en operación, certificación con fecha máxima de tres meses anteriores a la presentación de la Oferta Técnica, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado.
- S. En el caso que la Oferta incluya Centrales que a la fecha la convocatoria de la presente Licitación no se encuentre en operación comercial, deberá incluir un informe donde se detalle la evaluación social y la medición de los riesgos de conflicto en el área de influencia de construcción de la Central.
- T. Las ofertas técnicas que incluyan una Planta de Generación Nueva deben contener el mayor detalle técnico y alcance de la que se ofrezca, el cambio de fuente energética que se ofrezca o la combinación de recursos renovables que se ofrezca, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del contrato que se suscriba. Además, deberá ser parte de la oferta técnica el programa del proyecto incluyendo la curva S (curva de avance del proyecto). Para el caso de las plantas de Generación Nuevas que oferten potencia garantizada deberán presentar su estudio de prefactibilidad. En el caso de la Generación Distribuida Renovable, deberá presentar un estudio de factibilidad técnica que incluya tanto la capacidad de producción energética según la fuente a utilizar, como la conexión a la red de distribución, incluyendo pérdidas por banda horaria y por mes para un período de un año; en ese sentido, las Distribuidoras proporcionarán la información necesaria para la elaboración del estudio de factibilidad técnica al oferente que lo solicite.
- U. Para la calificación de una central como Planta de Generación Nueva, según el caso que corresponda, se deberá entregar una declaración jurada donde conste lo siguiente:
- Todos los elementos y componentes de la central deben ser totalmente nuevos e incluir el mayor detalle técnico de las inversiones adicionales.
  - Para el caso de aquellos que ofrezcan cambio de fuente energética desde una Planta de Generación en Operación, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en las componentes e incluir el mayor detalle técnico de las componentes adicionales.
  - Para el caso de aquellos que ofrezcan combinación de fuentes de energía renovables desde una Planta de Generación en Operación que ofrezca Potencia Garantizada, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en sus componentes en la misma ubicación de la Planta de Generación en Operación o en ubicación diferente e incluir el mayor detalle técnico de las componentes adicionales y las relaciones comerciales a declarar ante el AMM. Las inversiones adicionales que puedan optar a un período de contratación de quince años deberá ser igual a la Potencia Garantizada de la Planta de Generación en Operación que sea incluida en la Oferta Técnica.
  - En todos los casos anteriores deberá incluirse en la declaración jurada que todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de potencia ofertado; así mismo, se incluyen dentro de la Oferta las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras; aspecto que será verificado por la CNEE en el proceso de autorización de conexión de las instalaciones, previo inicio de su operación.
- V. Formulario para el conocimiento del “Tercero” para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el Anexo V del modelo de Contrato establecido en el numeral 8 de estas Bases.

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el representante común de todos los miembros legalmente facultado mediante escritura pública ante notario público.

Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1.

En caso que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el presente numeral deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.

#### **4.2. Contenido Oferta Económica**

Los Oferentes deberán ingresar sus Ofertas Económicas, en el sistema informático según se describe en el Manual de Evaluación de las Ofertas.

##### **4.2.1. Precio de la Potencia para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas**

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) cuando corresponda según el tipo de contrato ofertado, conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 6.2 por cada Planta de Generación ofrecida. El Precio de la Potencia establecido en la Oferta incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia y no estará sujeto a ningún tipo de indexación.

El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### **4.2.2. Precio de la Energía Ofrecido para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas**

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía ofrecido –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh) por cada Planta de Generación, conforme el formato establecido en el numeral 6.2. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido.

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–**, el **Valor de Ajuste para Gas Natural –FAGN–** y **Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural –CI–** y el **Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM–**, conforme el formato establecido en el numeral 6.2.

El valor de Operación y Mantenimiento se indexará anualmente a partir del uno (1) de mayo del año siguiente del inicio de suministro de acuerdo al índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Dicha indexación tendrá una variación interanual acumulativa máxima del dos punto treinta y cuatro por ciento (2.34%) y mínima de menos dos punto treinta y cuatro por ciento (-2.34%).

##### **4.2.3. Tipos de Tecnologías de Generación.**

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables.

La fuente energética para las tecnologías de generación con recursos renovables es Hidroeléctrica, Biomasa, Geotérmica, Eólica y Solar; y con recursos no renovables son Gas Natural, Carbón y Bunker. Las Plantas de Generación Nuevas, incluyendo las que proponen realizar cambio de fuente energética, cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, únicamente podrán ofrecer recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) menores o iguales a los del Gas Natural tomando como referencia los publicados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC)

por sus siglas en inglés) que pueden consultarse en la siguiente dirección de internet [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/srccs\\_annex1-1.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/srccs_annex1-1.pdf), considerando lo indicado en el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación y política energética vigente. Las Plantas de Generación en Operación pueden ofrecer las fuentes energéticas indicadas.

Los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán participar indicando claramente los períodos mensuales que ofrecen con cada tecnología; entendiéndose que cada uno de los períodos mensuales tendrán condiciones que correspondan a cada tipo de tecnología de generación (Recursos Renovables y No Renovables), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, es decir que para los períodos mensuales que se ofrezca cada tipo de tecnología podrá optar a los tipos de contratos de acuerdo a lo que se establece en el numeral 4.3 de las Bases de Licitación.

Para el caso de Ofertas con recurso renovable con fuente Geotérmica, el contrato será ajustado para que incluya Las causales que permitirán a los oferentes y a las Distribuidoras de mutuo acuerdo, dar por terminado los compromisos adquiridos bajo el contrato de suministro de potencia y energía, sin hacer uso del derecho de ejecución de la garantía preoperativa y/o penalidades convencionales correspondientes. Dichas causales deberán claramente referirse como mínimo a las tres siguientes circunstancias:

- i. Falta total o parcial del recurso geotérmico necesario para el cumplimiento de las obligaciones bajo el contrato, luego de haber cumplido a cabalidad con las respectivas etapas del plan de trabajo comprometido en la oferta adjudicada. En Casos de falta parcial, existe la posibilidad de reducir la capacidad contratada, en ninguna circunstancia se podrán modificar las condiciones económicas con las cuales el oferente resultado adjudicado.
- ii. Incapacidad de obtención de los permisos regulatorios involucrados en la exploración y explotación del recurso geotérmico, siempre y cuando dicha circunstancia haya quedado fuera del control del oferente y su debida diligencia.
- iii. Es conocido por las características de la tecnología, que el suministro del recurso geotérmico de la fuente de alimentación a la planta, con el tiempo se reduce y entrega menos vapor a la planta. Aunque se trata de un fenómeno natural en todos los yacimientos geotérmicos, no se sabe en qué momento del contrato de suministro, el alcance y la magnitud de la reducción en el recurso ocurrirán. Los términos y condiciones que permitan realizar los ajustes respectivos, deberán quedar consignados en el contrato de suministro para tomar en consideración dicha potencial reducción del recurso, el mantenimiento del campo, la perforación de pozos y el impacto sobre la producción de generación durante la vigencia del contrato de suministro.

Todos los oferentes reconocen que bajo ninguna circunstancia podrán pretender que se les reembolse los costos insumidos en la preparación de la oferta y el desarrollo del proyecto, incluso si su oferta es adjudicada en el proceso de licitación.

El Oferente asume todos los riesgos asociados con el desarrollo del proyecto y la preparación de su Oferta y por consiguiente no se permitirá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las empresas distribuidoras por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

#### 4.3. Tipo de contrato

El Oferente deberá indicar el tipo de contrato de abastecimiento de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga o el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- b. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables será el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- c. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con base en energía eólica, solar, biomasa o aquellas Centrales que por sus características sean consideradas como Generación Distribuida Renovable podrán optar por cualquiera de los siguientes contratos: Contrato por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Opción de Compra de Energía y/o Contrato de Energía Generada.

#### 4.4. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.30,000.00). La potencia para la cual se determina el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia instalada (MW) establecida en la Oferta conforme el formato correspondiente.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para las Distribuidoras.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante carta de crédito incondicional, irrevocable, que se encuentre confirmada a favor de las Distribuidoras y deben ser emitidas por una entidad financiera aceptable para las Distribuidoras, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre las Distribuidoras y cada Oferente Adjudicado.

Las Garantía de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas al Oferente Adjudicado cuando sea sustituida por la Garantía Preoperativa.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a las Distribuidoras durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado, en los casos que sea aplicable, no constituya la sociedad de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- d. Que el Oferente Adjudicado no constituya la Garantía Preoperativa, conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato.

#### 4.5. Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

#### 4.6. Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas y para facilitar el proceso de revisión tres (3) copias impresas adicionales. Cada original y las copias deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia 3. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, el original prevalecerá,
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

## **5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **5.1. Presentación de las Ofertas**

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación Abierta PEG-4-2022.
- ii. "Oferta Técnica".
- iii. Nombre del Oferente, y
- iv. "Original", "Copia 1", "Copia 2" o "Copia 3", según corresponda
- v. Copias electrónicas de "Oferta Técnica"

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.5.

La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

## **5.2. Oferta Técnica**

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica, se describe a continuación:

### **5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica**

De acuerdo a la fecha y hora que se asignó en la recepción de las Ofertas a cada Oferente, se procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas por parte de la Junta de Licitación en presencia de al menos un representante de la CNEE, según lo establecido en el Cronograma de Eventos de las Bases de Licitación, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- I. En presencia de un representante autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, la Junta de Licitación presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- II. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- III. La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de los mismos se realizará en la evaluación detallada de las Ofertas.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida.

### **5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica**

La Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7. En caso que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la Junta de Licitación como "Técnicamente No Solvente" sin responsabilidad de su parte.
- C. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5, en caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Junta, sin responsabilidad de su parte.



La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta, sin responsabilidad de su parte podrá rechazar su Oferta.

Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá de dirigirse a la Junta de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del Oferente que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

La Junta de Licitación informará por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente", antes de la fecha de la evaluación de las Ofertas Económicas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada "Técnicamente No Solvente".

### **5.3. Evaluación Económica de las Ofertas**

El procedimiento de la evaluación económica de la Oferta y adjudicación, se describe a continuación:

#### **5.3.1. Ingreso al Sistema de Evaluación de las Ofertas**

Se procederá a indicar a los Oferentes, en la fecha indicada en el cronograma, que ingresen a la dirección URL del sistema sólo a aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", se trasladaran instrucciones generales el día del evento para todos los Oferentes antes de iniciar con las rondas sucesivas.

#### **5.3.2. Rondas sucesivas de evaluación de Ofertas Económicas**

La evaluación económica de las Ofertas se realizará a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Que la CNEE, con el objetivo de obtener un beneficio en la tarifa de los usuarios del servicio de distribución final para los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, como parte del proceso de evaluación de las ofertas, podrá definir el precio de reserva el cual es el monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía y que será reconocido en la tarifa de los usuarios o en su caso, el precio de reserva por cada tecnología de generación que servirá como referencia durante el proceso de subasta, conforme las reglas establecidas en el Manual de Evaluación correspondiente. Se considerará como criterio, sin ser limitativo, que no se deberán superar los precios de los contratos suscritos en los procesos de licitación abierta de largo plazo anteriores.
- b. Que la CNEE podrá definir el criterio matemático que permita hacer factible el planteamiento indicado en el literal c, el cual será considerado únicamente en el caso que las ofertas no permitan llenar los requerimientos de contratación de potencia y/o energía, tomando en cuenta las condiciones de cuotas establecidas en los presentes términos de referencia, durante el proceso de rondas sucesivas.
- c. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de

Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- $PG_{ik}$  = Potencia Garantizada (MW) para el período “ $i$ ” y la Central ofrecida “ $k$ ”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $PPG_{ik}$  = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida “ $k$ ”, para el período “ $i$ ”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $EG_{jk}$  = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes “ $j$ ” para la Central ofrecida “ $k$ ”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- $PEO_{jk}$  = Precio de la Energía en USD/MWh del mes “ $j$ ” para la Central ofrecida “ $k$ ”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $n$  = número de Centrales ofrecidas.
- $m$  = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 180 meses.
- $l$  = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 15 años.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** 235.00 MW de Potencia Garantizada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria establecidas en los siguientes cuadros, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.

Hora	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr
1	0.92%	1.13%	1.14%	1.13%	1.11%	1.13%	1.18%	3.09%	1.42%	1.15%	1.08%	1.05%
2	0.54%	0.69%	0.69%	0.73%	0.72%	0.73%	0.79%	0.76%	1.29%	0.70%	0.66%	0.64%
3	0.54%	0.69%	0.69%	0.73%	0.72%	0.73%	0.79%	0.76%	0.80%	0.70%	0.66%	0.64%
4	0.54%	0.69%	0.69%	0.73%	0.72%	0.73%	0.90%	0.88%	0.80%	0.70%	0.66%	1.32%
5	0.54%	0.89%	0.76%	0.73%	0.84%	0.85%	0.90%	0.88%	0.80%	0.70%	0.66%	1.37%
6	4.69%	1.64%	1.44%	1.23%	1.23%	1.24%	1.31%	1.32%	1.31%	1.39%	2.08%	2.04%
7	4.86%	1.89%	1.76%	1.62%	1.66%	1.66%	1.92%	1.94%	1.92%	1.57%	2.31%	2.59%
8	4.91%	2.40%	2.06%	1.97%	2.05%	2.03%	2.64%	2.68%	2.63%	2.29%	2.51%	2.44%
9	4.91%	2.84%	2.71%	2.97%	3.10%	3.06%	3.43%	3.44%	3.43%	2.53%	3.39%	2.85%
10	5.02%	3.67%	3.54%	3.77%	3.89%	3.87%	4.13%	4.13%	4.13%	3.36%	3.81%	3.61%
11	5.02%	5.59%	5.39%	5.33%	5.45%	5.44%	5.42%	5.39%	5.43%	5.29%	5.51%	5.26%



12	5.02%	5.97%	5.84%	5.84%	5.97%	5.96%	5.42%	5.39%	5.43%	5.92%	5.87%	5.78%
13	5.13%	5.76%	5.84%	5.84%	5.97%	5.96%	5.32%	5.27%	5.33%	6.03%	5.87%	5.78%
14	5.13%	5.76%	5.77%	5.74%	5.85%	5.85%	5.32%	5.27%	5.33%	5.58%	6.07%	5.78%
15	5.13%	5.79%	5.80%	5.74%	5.85%	5.85%	5.32%	5.27%	5.33%	5.64%	6.10%	5.64%
16	5.13%	5.93%	5.94%	5.88%	5.99%	5.99%	5.32%	5.27%	5.33%	6.15%	6.23%	5.77%
17	5.67%	5.99%	6.01%	5.95%	6.06%	6.06%	5.32%	5.27%	5.33%	6.30%	6.10%	6.68%
18	6.21%	6.38%	6.18%	6.10%	6.20%	6.21%	6.17%	6.15%	5.89%	7.37%	6.27%	6.56%
19	6.34%	6.71%	7.83%	8.06%	7.61%	8.14%	8.18%	8.22%	7.30%	8.04%	7.56%	7.34%
20	6.07%	7.95%	7.96%	8.06%	7.98%	8.14%	7.87%	7.45%	8.41%	7.81%	7.23%	7.34%
21	6.34%	7.95%	7.96%	8.06%	7.98%	7.38%	8.50%	7.28%	8.41%	7.49%	7.04%	6.84%
22	6.07%	7.12%	7.62%	7.19%	6.88%	7.08%	7.63%	7.44%	7.52%	7.00%	6.39%	6.71%
23	3.27%	4.28%	4.08%	4.34%	3.93%	3.62%	3.83%	4.16%	4.06%	3.99%	3.75%	3.83%
24	1.99%	2.28%	2.29%	2.26%	2.23%	2.27%	2.39%	2.30%	2.38%	2.31%	2.17%	2.11%
<b>Energía mensual (MWh)</b>	<b>114,886</b>	<b>87,540</b>	<b>90,179</b>	<b>85,008</b>	<b>84,506</b>	<b>82,100</b>	<b>75,905</b>	<b>79,373</b>	<b>83,567</b>	<b>80,983</b>	<b>96,012</b>	<b>95,408</b>

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar “EG<sub>jk</sub>” sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
  - iv. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada, la energía eléctrica no podrá superar la Potencia Instalada que se indica en la oferta técnica de la Planta de Generación y deberá respetar la curva horaria ofrecida en la referida oferta.
  - v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
  - vi. Que la potencia Instalada que resulte adjudicada mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada no supere 40 MW, entendiéndose que la Energía generada bajo esta modalidad forma parte de las necesidades energéticas totales de compra de las Distribuidoras. Que la Potencia Garantizada que resulte adjudicada para recurso renovable con fuente Geotérmica no supere 40 MW.
  - vii. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 1.3 de las Bases de Licitación.
- d. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, cumpliendo con las reglas de la subasta.
  - e. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

### 5.3.3. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación de las Ofertas Económicas.

El precio de la energía total  $-PEO_{jk}-$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k \times \left( \frac{PPI_t}{PPI_0} \right)$$

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j)) + CITT + OyM_k \times \left( \frac{PPI_t}{PPI_0} \right)$$

Para el Gas Natural, el Oferente debe elegir una de las dos alternativas siguientes:

Alternativa 1 (Para Brent):  $PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j \times FA_{GN}) + CI + OyM_k \times \left( \frac{PPI_t}{PPI_0} \right)$

Alternativa 2 (Para Henry Hub):  $PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN}) + CI + OyM_k \times \left( \frac{PPI_t}{PPI_0} \right)$

En donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$  = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Térmico Unitario Garantizado calculado para evaluación -CTUNG-	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
**"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés <i>British Thermal Unit</i> ) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU <b>Consideraciones de Evaluación:</b> El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh. El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es 4.209x10 <sup>8</sup> TM/BTU (este dato proviene de 23.81 MMBTU/TM utilizando factores de conversión). El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se divide entre el factor de conversión 1,000,000 BTU/MMBTU.		

$OyM_k$  = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

$F_0$  = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación	
Bunker	USGC HSFO	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling averages.	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/BBL
Carbón	(Fob Colombia 6000 NAR 23.81 MMBTU/TM)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Daily Physical Coal Trading, 90-Day Prices	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/TM
Gas Natural Alternativa 1	Brent Dated	Platt's Oilgram Price Report, International Spot Crude Assessments	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/BBL
Gas Natural Alternativa 2	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los seis meses inmediatos anteriores al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/MMBTU



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

***F<sub>AGN</sub>*** = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia que se incluya en la Oferta Económica. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por las Distribuidoras en los tres primeros años del contrato. Para el plazo complementario de contrato, deberán realizarse las licitaciones internacionales de combustible indicados en el anexo del Contrato. Para efectos de evaluación económica se considerará este factor para todo el período ofertado. Las dimensionales de este valor para la Alternativa 1 es BBL/MMBTU y para la Alternativa 2 es US \$/MMBTU.

***k<sub>j</sub>*** = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la Energy Information Administration – EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2021" o posterior publicado en la página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador <i>k<sub>j</sub></i> , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas				
Año	Bunker	Gas Natural Alternativa 1	Gas Natural Alternativa 2	Carbón
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				

***CITT*** = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 23.33 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 23.33 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 23.33 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

***CI*** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Bunker o Gas Natural en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

$\frac{PPI_i}{PPI_0}$  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del dos punto treinta y cuatro por ciento (2.34%).

#### 5.3.4. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos Renovables para evaluación de las Ofertas Económicas

El precio de la energía total  $-PEO_{jk}$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas como sigue:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Donde:

$PEO_{jk}$ = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.

$PEO_k$ = Precio de la energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$OyM_k$ = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. Este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de  $PEO_k$ .

$\frac{PPI_i}{PPI_0}$  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del dos punto treinta y cuatro por ciento (2.34%).

#### 5.3.5 Compra de combustible y transporte para la primera etapa del suministro de Gas Natural.

Los Oferentes que resulten adjudicados con Ofertas que usen gas natural serán responsables de la compra y transporte del combustible hasta la Central según corresponda, por un período de tres años. Se debe entender que el contrato reconocerá, para el período antes referidos únicamente el precio de referencia del combustible y el factor  $FA_{GN}$ , incluidos en la Oferta Económica. El reconocimiento de estos costos para el período complementario de Contrato será el resultado de las Licitaciones Internacionales de Combustible y Transporte indicadas en el Anexo del Contrato

Las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación en forma proporcional al requerimiento de combustibles de la misma para cumplimiento de las normas del mercado nacional, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., se supondrán incluidos en los valores presentados en la Oferta Económica y tampoco formarán parte de los costos de combustibles o transporte, ni podrán incluirse de ningún modo como parte o condición en las licitaciones para el suministro de combustible o transporte.

#### 5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Junta de Licitación podrá declarar desierto el Proceso de Licitación cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;



- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas “Técnicamente No Solventes”; o
- IV. Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Junta de Licitación se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4, sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.

#### 5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento, deberá tener domicilio en la república de Guatemala.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de Sostenimiento de la Oferta y se cumpla la normativa vigente.

#### 5.6. Garantía Preoperativa

La Garantía Preoperativa deberá estar denominada en Dólares y deberá constituirse mediante una carta de crédito incondicional, irrevocable y que esté confirmada a favor de la Distribuidora correspondiente, emitida por una entidad financiera aceptable para esa Distribuidora, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.7 y de acuerdo a la asignación de contratos realizada en la adjudicación que le fue notificada a cada Oferente Adjudicado.

La Garantía Preoperativa deberá presentarse en papel con membrete de la entidad financiera emisora.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan al Oferente Adjudicado, conforme el presente Proceso de Licitación, éste deberá otorgar, en la fecha establecida en las Bases de Licitación, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, la Garantía Preoperativa en las siguientes condiciones:

##### 5.6.1. Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa

La Junta de Licitación realizará la suma de la Potencia Garantizada adjudicada y de la Potencia Instalada (para contratos de Energía Generada) de cada Oferente Adjudicado, con dicho valor buscará el rango de potencia que corresponde según la tabla siguiente y determinará el monto máximo de las Garantías Preoperativas que le corresponden al Oferente Adjudicado. El monto máximo que determine la Junta de Licitación será asignado a cada Contrato de Abastecimiento que se suscriba con cada una, en proporción a la Potencia Garantizada o Potencia Instalada (para contratos de Energía Generada) que en cada contrato asignen las Distribuidoras:

Rango de la Potencia Garantizada Adjudicada –PG– más la Potencia Instalada –PI–	Monto Fijo + el Multiplicador
$(PG+PI) \leq 5$	US\$ 50,000.00 por MW de PG adjudicada o Potencia Instalada
$5 < (PG+PI) \leq 50$	US\$250,000.00 por los primeros 5 MW + US\$ 100,000.00 por MW de PG adjudicada y Potencia Instalada adicional a los 5 MW



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

$50 < (PG+PI) \leq 100$	US\$ 4,750,000.00 por los primeros 50 MW + US\$ 150,000.00 por MW de PG adjudicada y Potencia Instalada adicional a los 50MW
$(PG+PI) > 100$	US\$ 12,250,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 200,000.00 por MW de PG adjudicada y Potencia Instalada adicional a los 100MW

Los montos de las garantías serán utilizados para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Oferente, según lo establecen las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento.

### 5.6.2. Vigencia y administración de la Garantía Preoperativa

Cada Garantía Preoperativa deberá permanecer vigente desde la fecha de presentación de la misma, conforme las Bases de Licitación, hasta la Fecha de Inicio de Suministro de cada Planta de Generación que resultó adjudicada de forma completa y con las características incluidas en la Oferta Técnica. La Garantía Preoperativa será administrada conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento.



## 6. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

#### 6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Señores

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

6ª. Avenida 8-14 zona 1

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401

Junta de licitación \_\_\_\_\_

Ciudad de Guatemala

Ref.: Licitación Abierta PEG-4-2022.

Estimado \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con la cédula de vecindad número de Orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_ extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ [Documento Personal de Identificación (DPI)] o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

#### Plazo de Sostenimiento de Oferta:

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

### 6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2, 3 y 4, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda. Las Tablas 1, 2 y 3 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga y la tabla 4 corresponde a aquellas Ofertas para el Contrato de Energía Generada.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual al valor de Potencia Garantizada máxima. Así mismo, deberá indicar cuál es el período de suministro, rellorando únicamente una de las alternativas, es decir iniciando el suministro el 1 de mayo de 2026, 2027 o 2028, según corresponda.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.4., en caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2.4.

**Tabla 1**

Periodo Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No.	
		Potencia Garantizada máxima MW	Potencia Garantizada mínima MW
01/Mayo/2026-2027- 2028	30/Abril/2030- 2041-2042-2043		
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de contrato ofertado		Diferencias con curva de carga/Opción de compra/Energía generada	
Tipo de Combustible		Carbón / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Para el Carbón/ Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)			
		Planta de Generación	
Planta de Generación en Operación que ofrece Cambio de Fuente Energética o combinación de fuentes de energías renovables		Bunker o Carbón a recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO2) menores o iguales a los del Gas Natural / Recurso No Renovable a Recurso Renovable / No aplica	

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia Garantizada, con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará que: la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, que corresponden a un Año Estacional, deberá ser como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima ofertada para el mes correspondiente, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2 los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6)

<sup>1</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida



meses, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables no deberán llenar las Tablas 2 y 3 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

**Tabla 2.**

Oferta de la energía - Planta de Generación No. <sup>2</sup>		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada de los Años Estacionales en los cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida, Recurso Renovables / Recurso No Renovable
	MWh	
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye durante las horas de un día típico la energía mensual garantizada, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. Cada Oferente en la Tabla 3 deberá ofrecer para la Banda de Punta la totalidad de la energía eléctrica asociada a la Potencia Máxima Garantizada y el resto de la energía garantizada distribuida de la siguiente manera: (i) Para la Banda Intermedia, un mínimo del setenta por ciento (70%); y (ii) Para la Banda de Valle, un valor máximo del treinta por ciento (30%). Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener dos (2) decimales. Las Bandas Horarias corresponden a las definiciones establecidas en el artículo 87 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

**Tabla 3.**

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional, en MWh, - Planta de Generación No. <sup>3</sup>												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												

<sup>2</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

<sup>3</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida



17:00 a 17:59															
18:00 a 18:59															
19:00 a 19:59															
20:00 a 20:59															
21:00 a 21:59															
22:00 a 22:59															
23:00 a 23:59															
Suma Total															

Mediante la Tabla 4, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar la energía mensual estimada y la Potencia instalada de la Central. Adicionalmente, el Oferente deberá presentar la tabla 3, indicando el perfil horario de energía eléctrica típico estimado de su recurso para cada uno de los meses, debiendo para este caso cambiar el título de dicha tabla por el siguiente “Energía Eléctrica horaria estimada para cada uno de los días del mes del Año Estacional”. Se deberá entender que la energía eléctrica estimada indicada en la Oferta es para el período de quince (15) años a partir del 01 de mayo 2026, o 2027 o 2028, dependiendo del plazo indicado en la Tabla 1.

Tabla 4.

Oferta de la energía estimada - Planta de Generación No. 4		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la energía estimada	Energía eléctrica mensual estimada de los Años Estacionales MWh	Potencia instalada de la Planta de Generación MW
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Energía Anual Estimada (Suma de la Energías Mensuales)		
Año de inicio de suministro	1 de mayo de 2026-2027-2028	
Tipo de Tecnología de Generación	Eólica / Solar / Recurso Renovable como Generación Distribuidora Renovable	

La Junta de Licitación deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2, 3 y 4, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada o estimada y la Potencia Garantizada.

6.2. Presentación de la Oferta Económica en la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

6.2.1. Formato de Oferta Económica para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas

La información que deberá ingresar en el Sistema de Evaluación de la Oferta Económica por cada Planta de Generación enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 y que corresponde a cada Central contenida en el Formato de la Oferta Técnica que se presente. Las Tablas 5 y 6 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, la tabla 7 corresponde a aquellas Ofertas para un Contrato de Energía Generada.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente, deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Potencia y un Precio de la Energía Eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado

4 El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

hasta el Punto de Entrega. El Precio de la Potencia y el Precio de la Energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 5

Oferta Económica – Planta de Generación No. <sup>5</sup>		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencias con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente, deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Potencia, un valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–, un valor de Ajuste para el Gas Natural –FAGN– que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte, -CI- expresado en US\$/MWh, que corresponde a los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural hasta donde esté instalada la Central, costos que deberán incluirse en la Oferta Económica del Oferente y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento –OyM–, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, un valor de Ajuste para Gas Natural –FAGN– y los Costos de internación al país del Búnker o Gas Natural –CI– deberán tener tres (3) decimales.

Tabla 6

Planta de Generación No. <sup>6</sup>					
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Valor de Ajuste para el Gas Natural –FAGN– que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia (para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)	Costos Totales de Internación al país del Búnker y Gas Natural hasta donde este instalada la Central (CI)	Alternativa de Combustible de referencia para Ofertas de Gas Natural	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional] <sup>7</sup>	Para la alternativa 2 del Gas Natural, la dimensional será la del precio del combustible y para el Gas Natural Alternativa 1 será BBL/MMBTU.	(US \$/MWh)	Alternativa 1 / Alternativa 2	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía				

<sup>5</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

<sup>6</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

<sup>7</sup> Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Carbón la dimensional es BTU/kWh y para el caso del Gas Natural la dimensional es BTU/kWh



Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos combustibles (un combustible con Recurso Renovable y otro con Recurso No Renovable), podrán ofrecer un valor distinto de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación.

El Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar el Precio de la Energía Ofrecido con dos (2) decimales conforme lo siguiente:

Tabla 7

Oferta Económica – Planta de Generación No. [1] <sup>8</sup>	
Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Energía Generada

### 6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta

**MODELO 1**  
**MODELO DE CARTA DE CRÉDITO**  
**GARANTÍA DE LA OFERTA**  
**PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA**  
**[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: \_\_\_\_\_  
Carta de Crédito Irrevocable Stand by No. \_\_\_\_\_  
[La Distribuidora]

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, \_\_\_\_\_, y acatando las instrucciones de éste, la suscrita entidad emisora (la “Entidad emisora”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$\_\_\_\_\_) (la “Suma Garantizada”) a favor de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en garantía de las obligaciones de \_\_\_\_\_, (el “Oferente”), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria de la Licitación Abierta PEG 4-2022, publicada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022 (las “Bases de Licitación”) para la celebración del Contrato de Abastecimiento (el “Contrato”) y (b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la “Declaración Jurada de Compromiso”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, sociedad Anónima, podrán requerir de la Entidad Emisora pagos

<sup>8</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida

parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario y especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Guatemala y en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, hayan presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, determinen previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, dicho Requerimiento de Pago. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente).

Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mencionen en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, notifiquen a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica es "Técnicamente no Solvente", (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha de vencimiento del \_\_\_\_\_ (seis meses después de presentada la Oferta). Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrán presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún



pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (Incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Entidad emisora

\_\_\_\_\_  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

#### 6.4. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso

### ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta PEG-4-2022, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día \_\_\_ de \_\_\_ de dos mil veintidós, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.
2. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.
4. Aceptamos que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de Sostenerimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
7. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
8. Que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total

o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.

9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
10. Aceptamos que las Distribuidoras determine quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
12. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual de Evaluación de Ofertas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conductas establecidas en dicho manual.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante las Distribuidoras nos comprometemos a lo siguiente:

13. A desarrollar cada Planta de Generación Nueva ofrecida o implementar en cada Planta de Generación en Operación el cambio de la fuente energética que se ofreció para la misma o las inversiones adicionales ofrecidas para la combinación de fuentes de energías renovables, de resultar adjudicada total o parcialmente su Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica.
14. A obtener a mi sola costa la autorización de Estudio de Impacto Ambiental para cada Planta de Generación Nueva ofrecida o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, cuya Potencia Garantizada resultare total o parcialmente adjudicada.
15. A realizar las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras.
16. Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos adjudicados.
17. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
18. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
19. Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía Preoperativa, en la fecha establecida en las Bases de Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
20. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía Preoperativa según se establece en el Contrato de Abastecimiento.

#### **6.5. Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.**

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Señores:



Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Estimados Señores:

Por este medio y en atención a lo descrito en el numeral 2.2 de las Bases de Licitación tenemos bien remitirles nuestras solicitudes de aclaración y preguntas como a continuación se muestra:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

#### 6.6. Modelo de los Eventos Críticos.

El siguiente modelo muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programa de Inicio de Gestiones hasta la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato, que cada Oferente deberá entregar de manera preliminar en la Oferta por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, y de forma definitiva conforme lo establecido en el Contrato de Abastecimiento, por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofrezca el cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables que resulte adjudicada.

### MODELO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

Referencia: [Nombre de la Planta de Generación]

Estimados Señores:

En atención a lo dispuesto en las Bases de Licitación, que corresponden a la Licitación Abierta PEG-4-2022, yo, [Nombre del Representante Legal del Oferente] por medio de la presente notifico a [Las Distribuidoras] que la entidad que represento, ha obtenido o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de [construir la Planta de Generación Nueva conforme el numeral 7.1] o [realizar el cambio de fuente energética o la combinación de fuentes de energías renovables en la Planta de Generación en Operación conforme el numeral 7.1] o ha iniciado las Obras bajo un programa continuo y consistente con el Programa de Ejecución del Proyecto, y confirma que en consecuencia, las fechas de los Eventos Críticos en el Programa de Ejecución del Proyecto queda de la siguiente manera:





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO
Fecha Programada de Inicio de Gestiones	Es la fecha establecida en el Cronograma de Eventos
Fecha de Cierre Financiero del Proyecto	
Fecha de realizada la orden de compra del equipo principal del proyecto y/o el equipo para la implementación del cambio de fuente energética o las inversiones adicionales ofrecidas para la combinación de fuentes de energías renovables	
Aviso del inicio de construcción al contratista o contratistas ( <i>notice to proceed</i> )	
Certificación del manifiesto de carga ó notificación de arribo de los turbogeneradores, motores, equipo de potencia, equipo para la implementación del cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, o turbinas, según sea el caso	
Fecha de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente	
Fecha de presentación del estudio eléctrico conforme la NEAST <sup>9</sup> (en caso que de acuerdo a la Ley General de Electricidad se solicite)	
Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público por parte del Ministerio de Energía y Minas, en caso aplique.	
Finalización del montaje de o los turbogeneradores, motores o turbinas (para tecnologías de generación con recursos renovables y no renovables)	
Finalización del montaje del o los generadores o finalización del montaje del equipo para la implementación del cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables	
Registro como Agente ante el Ministerio de Energía y Minas	
Aprobación del estudio para el acceso y uso de la capacidad de transporte conforme la NTAUCT <sup>10</sup> , o aprobación de la solicitud del dictamen de capacidad y conexión para un Generador Distribuido Renovable, conforme la NTGDR <sup>11</sup> , o autorización de acceso a la red del país con el cual Guatemala tiene interconexión, según sea el caso.	
Aprobación de los Diseños del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentran en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.	
Aceptación por parte de la CNEE del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentran en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.	

<sup>9</sup> Normas de Estudio de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, Resolución CNEE-28-98

<sup>10</sup> Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, Resolución CNEE-33-98

<sup>11</sup> Normas Técnicas para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, Resolución CNEE-171-2008



Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio (Commissioning)	
Fecha de la habilitación comercial para participar en el Mercado Mayorista, conforme regulación aplicable	
Fecha de Operación Comercial de las unidades relacionadas a la Planta de Generación indicada en el numeral 4.5 del anexo I de este contrato de Abastecimiento.	
Fecha de Validación de la Planilla de Contrato	Treinta (30) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro
Fecha de Inicio de Suministro	01/05/2026-2027 o 2028

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que se tenga por presentado en tiempo y forma, el presente Programa de Ejecución del Proyecto

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

[Nombre y firma del Representante Lega debidamente facultado.]

#### 6.7. Modelo de la Garantía Preoperativa.

**MODELO 1  
CARTA DE CREDITO  
GARANTÍA PREOPERATIVA  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. \_\_\_\_\_

[Distribuidora]  
[Dirección]

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente Adjudicado]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la "Entidad Emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de [Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Adjudicado"), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Suministro, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. PEG-4-2022, publicada el \_\_ de \_\_ de 2022 (las "Bases de Licitación").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.



El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la *[la Distribuidora]* las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que *[la Distribuidora]* haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a *[la Distribuidora]* mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que *[la Distribuidora]* determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de *[la Distribuidora]* dicho Requerimiento de Pago. *[La Distribuidora]* podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a *[la Distribuidora]* bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que *[la Distribuidora]* mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la Entidad Emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que *[la Distribuidora]* notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. *[La Distribuidora]* no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a *[la Distribuidora]*.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por *[la Distribuidora]* con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente. Atentamente,

Entidad emisora

\_\_\_\_\_  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora

## 7. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A CUMPLIR POR EL OFERENTE

### 7.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada ofrecida, completando las siguientes tablas, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>12</sup>	Tipo de Planta de Generación <sup>13</sup>	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega <sup>14</sup>	Potencia Máxima o Capacidad Neta En MW	Fecha de Operación Comercial <sup>15</sup>
1						
2						
:						
N						

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

Los recursos renovables eólicos y solares que se ofrezcan deben considerar dentro de su oferta las inversiones necesarias para mitigar la variabilidad del recurso cumpliendo como mínimo la normativa vigente y las sanas prácticas de ingeniería.

### 7.2. Experiencia Técnica del Oferente

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica se exigirá al Oferente experiencia conforme lo siguiente:

- a. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4 de las Bases de Licitación, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en diseño e ingeniería o contratación del diseño e ingeniería	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado	
Fecha de operación comercial	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

<sup>12</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación Nueva o en Operación.

<sup>13</sup> Consignar **PGN** cuando es una Planta de Generación Nueva, **PGOCFE** cuando es una Planta de Generación en Operación para la que se ofrece cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, **PGO** cuando es una Planta de Generación en Operación.

<sup>14</sup> Deberá indicarse el nombre del nodo como Punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado –SNI– para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación.

<sup>15</sup> En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" para Plantas de Generación en Operación, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial y para Plantas de Generación Nuevas, debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá ser siempre anterior al período de suministro ofrecido por el Oferente, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato.

- b. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido el responsable de la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en el siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación a la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Fecha de operación comercial	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

- c. Cada Oferente que ofrezca Plantas de Generación mayores de cinco (5) megavatios deberá acreditar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4, que a la fecha de presentación de la Oferta se encuentren en operación comercial, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en el siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Fecha de operación comercial	
Años de operación y mantenimiento del proyecto	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que se propone sea evaluada.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales pretenda acreditar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos. Cuando no se pueda obtener copias de los contratos mencionados, se aceptarán constancias extendidas por las empresas o entidades contratantes en las cuales deberá indicarse la información correspondiente a la solicitada en los formatos del presente numeral. Las constancias que no se encuentren relacionadas no serán evaluadas.

La Junta de Licitación podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los Oferentes y, en caso de comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es verdadera, ello será causal de rechazo de la Oferta. La Junta de Licitación se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Oferente para acreditar la experiencia técnica.

### 7.3. Capacidad Económica del Oferente

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser

igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor de Potencia Garantizada ofrecida para cada Año Estacional en el período de suministro por el correspondiente valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Multiplicador
$PG \leq 5$	US\$ 50,000.00 por MW de PG ofrecida
$5 < PG \leq 50$	US\$250,000.00 por los primeros 5MW + US\$ 300,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
$50 < PG \leq 100$	US\$13,750,000.00 por los primeros 50MW + US\$ 400,000.00 por MW de PG adicional ofrecida
$PG > 100$	US\$33,750,000.00 por los primeros 100 MW + US\$ 500,000.00 por MW de PG adicional ofrecida

La potencia para la cual se determina el capital contable o patrimonio neto, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima establecida en la Oferta.

La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- i. Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.
- ii. En caso de la Ofertas presentadas por un Consorcio, éstos deberán demostrar su participación conjunta a través de una escritura pública, además deberán presentar una certificación del patrimonio neto de cada una de las entidades representadas, la certificación del Participante Estratégico deberá estar claramente identificada. Estas certificaciones deberán ser firmada y selladas por un Contador Público y Auditor o por una firma de Auditoría, ambos reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, de Guatemala o por su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.

#### Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro 2	Miembro X...	TOTAL
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Aporte de los propietarios				
Aporte no capitalizados				
<b>GANACIAS RESERVADAS</b>				
Reserva legal				
Otras reservas				
<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>				
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>				

#### 7.4. Requisitos adicionales

##### 7.4.1. Selección del Sitio

Cuando el Oferente considere dentro de su Oferta Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca un cambio tecnológico, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

#### Declaración Jurada ante Notario de Selección del Sitio



Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he seleccionado el sitio denominado " \_\_\_\_\_", para lo cual declaro que he verificado, todos los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos, en caso de que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la elaboración de estudios, obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

#### NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

##### 7.4.2. Suministro de Agua

Para Plantas de Generación Nuevas o Plantas de Generación en Operación para las que se ofrezca cambio de fuente energética, que el tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

#### Declaración Jurada ante Notario sobre el Suministro de Agua

Yo, \_\_\_\_\_, el Oferente manifiesto que he verificado la existencia y viabilidad del aprovechamiento del agua y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para obtener el título de la concesión o el compromiso por parte de la autoridad competente que permita el uso de agua de la fuente. En caso de resultar Oferente Adjudicado y que posteriormente no pueda obtener, usar o explotar el suministro de agua, aun por motivos ajenos a mi voluntad, los costos que estos cambios ocasionen a las Instalaciones de la Planta de Generación Nueva, incluyendo la posibilidad de un cambio del tipo de sistema de enfriamiento, será totalmente mi responsabilidad, y estos cambios no dará el derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicas establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

#### NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

##### 7.4.3. Suministro de Combustible

Para Plantas de Generación que el tipo de tecnología sea con recursos no renovables:

#### Declaración Jurada ante Notario sobre responsabilidad del Suministro de Combustible

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he verificado, todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación respecto a la compra y suministro de combustible, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable del diseño, obtención de los Permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y de la obtención de los derechos hasta el sitio de la Planta de Generación, así como los permisos en materia de impacto ambiental requeridos conforme las Leyes Aplicables. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia, la falta de obtención de cualquier Permisos, derechos o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicos establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta; razón por la cual no podré invocar evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.

## NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

### 7.4.4. Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio

El Oferente deberá incluir en su Oferta un dibujo, esquema o juego de esquemas del arreglo general de cada Planta de Generación, el cual debe mostrar los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e Instalaciones para el manejo del Combustible (si aplica) y otros considerados en la cadena de producción de energía eléctrica.

Además, el Oferente deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Descripción del sitio seleccionado, incluyendo la ubicación y superficie.
- b. Plano de localización del predio del sitio seleccionado, indicando las coordenadas UTM, la superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso.
- c. Régimen de propiedad y uso actual del suelo del predio.
- d. Para el caso de Plantas de Generación en Operación que ofrezcan el cambio de la fuente energética, los documentos técnicos conteniendo la descripción de las modificaciones a implementar en la Central.
- e. Para el caso de Plantas de Generación en Operación que ofrezcan la combinación de fuentes de energías renovables, los documentos técnicos conteniendo la descripción de las modificaciones a implementar para las inversiones adicionales.

### 7.4.5. Plantas de Generación en Operación que ofrezcan cambio de fuente energética.

Por cada Planta de Generación en Operación para la cual se ofrezca el cambio de la fuente energética, se debe presentar la siguiente declaración jurada ante Notario:

#### Declaración Jurada ante Notario de cambio de fuente energética

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he evaluado y determinado que para la Planta de Generación en Operación ofrecida [nombre de la planta e identificación correspondiente de listado establecido en el numeral 7.1] es factible técnica y económicamente implementar el cambio de la fuente energética desde el tipo de combustible [Bunker o carbón utilizado actualmente hacia recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO2) menores o iguales a los del Gas Natural] o [Combustible Fósil utilizado actualmente hacia una fuente energética con Recursos Renovables], para lo cual declaro que he verificado que los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Sanas Prácticas de Ingeniería y las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos por mi representada, en caso que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la implementación del cambio de la fuente energética antes de la Fecha de Inicio de Suministro, así como de la elaboración de estudios, la obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

## NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

### 7.4.6. Plantas de Generación en operación que ofrezcan combinación de fuentes de energías renovables.

Por cada Planta de Generación en Operación para la cual se ofrezca combinación de fuentes de energías renovables, se debe presentar la siguiente declaración jurada ante Notario





### Declaración Jurada ante Notario sobre la combinación de fuentes de energías renovables

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he evaluado y determinado que para la Planta de Generación en Operación ofrecida [ nombre de la planta e identificación correspondiente de listado establecido en el numeral 7.1 ] es factible técnica y económicamente implementar las inversiones adicionales con recursos renovables, de conformidad con las Bases de Licitación, que son con equipamiento completamente nuevo en sus componentes y, conforme la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta, he verificado que los requisitos y estudios solicitados de acuerdo a las Sanas Prácticas de Ingeniería y las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta pueden ser y serán cubiertos por mi representada, en caso que resulte como Oferente Adjudicado con la propuesta de combinación de renovables; así como que la Leyes Aplicables no limitan a establecer las relaciones comerciales entre la Planta de Generación en Operación y las inversiones adicionales a realizar para que la combinación de fuentes de energías renovables sea considerada como Planta de Generación Nueva. Por lo anterior, declaro que la energía eléctrica que produzcan las inversiones adicionales con recursos renovables se encuentra considerada en la curva de energía declarada mediante un Contrato con Curva de Carga o un Contrato de Opción de Compra para la Planta de Generación en Operación, siendo el caso que la Distribuidora no comprará más energía eléctrica que la curva ofrecida, y acepto ser el único responsable de la implementación de las inversiones adicionales con fuentes de energía renovable por un monto de potencia instalada igual a la Potencia Garantizada ofrecida de la Planta de Generación en Operación indicada en mi Oferta, antes de la Fecha de Inicio de Suministro, así como de la elaboración de estudios, la obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior o a las declaraciones a realizar ante el Administrador del Mercado Mayorista, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en el Contrato, en caso de resultar adjudicado.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

### 8. Modelo de Contrato de Abastecimiento

#### 8.1. Minuta de Contrato de Abastecimiento

NUMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ANTE MI, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen: por una parte el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso del presente instrumento se denominará también como “\_\_\_\_\_” o “El Adjudicado”, lo que acredita con \_\_\_\_\_; y por la otra parte comparecen los señores \_\_\_\_\_, quienes actúan en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA, en adelante también la “Distribuidora” lo que acredita con \_\_\_\_\_..... Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes

me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto conviene en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE [POTENCIA CON OPCION DE COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA, POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA o ENERGÍA GENERADA] PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: Antecedentes: Uno (I).** Los representantes legales de la Distribuidora, declaran que: **Uno punto uno (I.1)** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala y sus Reglamentos, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo. **Uno punto dos (I.2)** Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final [afectos o no afectos a la Ley de Tarifa Social] y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía, para lo cual oportunamente solicitó a la CNEE la emisión de Términos de Referencia para poder realizar el proceso de Licitación que regula ley de la materia, asimismo de conformidad con lo ordenado en la resolución CNEE-\_\_\_\_-\_\_\_\_\_, propuso a esa Comisión las Bases de Licitación las cuales fueron aprobadas por la CNEE, como adelante se indica. **Uno punto tres (I.3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE guión doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (CNEE-267-2021) emitió los Términos de Referencia que ordenaron elaborar de las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia y, en consecuencia, autorizan juntamente con las Bases de Licitación el presente Contrato de Abastecimiento. **Dos (II).** El representante legal del Adjudicado declara que dicha entidad: **Dos punto uno (II.1)** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Guatemala \_\_\_\_\_ que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_. **Dos punto dos (II.2)** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **Dos punto tres (II.3)** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en los Términos de Referencia, las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE, la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.** **Dos punto uno (2.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **“Acreedores”:** Significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado bajo este contrato. **“Activos”:** Son el conjunto de equipos y sistemas de la Central necesarios para generar la Potencia Garantizada, incluyendo: el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en

forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Las Partes reconocen que los Activos forman parte de la Oferta Adjudicada y por lo mismo fueron considerados, junto a otros factores, para la elección del Adjudicado. **“Adjudicado”**: significa [nombre del Adjudicado]. **“Administrador del Mercado Mayorista, o AMM”**: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad. **“Autoridad Gubernamental”**: Es cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. Las partes reconocen que las disposiciones, opiniones, dictámenes, resoluciones o cualquier otra instrucción dictada por cualquier Autoridad Gubernamental será vinculante para ambas partes, durante la vigencia del presente contrato, en lo que le corresponda. **“Bases de Licitación”**: Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras aprobado por la CNEE, conforme los Términos de Referencia emitidos por la misma Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE guión doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (CNEE-267-2021), que ha cumplido el Adjudicado, y que forman parte del presente contrato. **“Cambios en la Ley”**: Es cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **“Central”**: tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad. **“Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión”**: Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **“Comité de Coordinación”**: Es el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato. **“Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, o CTUNG”**: Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. **“Contrato de Abastecimiento, o el Contrato”**: Es el presente Contrato, contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que la CNEE autorizó las condiciones en que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final [afectos o no afectos a la Ley de Tarifa Social] de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago,

garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **“Contrato por Diferencia con Curva de Carga”**: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato de Energía Generada”**: Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato de Opción de Compra de Energía”**: Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Contrato Firme”**: Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial número diez (10), del Administrador del Mercado Mayorista. **“Día Hábil o Día”**: Es cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que la Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **“Día Hábil Bancario”**: Es cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. **“Demanda Firme”**: tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **“Dólares, o US\$”**: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **“Estudio de Impacto Ambiental, o EIA”**: Es el estudio o instrumento para la evaluación del impacto ambiental de la Planta de Generación Nueva, requerido conforme las Leyes Aplicables, y que es evaluado por la autoridad competente para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de las Instalaciones. **“Evento de Incumplimiento”**: Es cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **“Fecha de Inicio”**: Tiene el significado establecido en el numeral seis punto siete (6.7) de la Cláusula Sexta. **“Fecha Programada de Inicio de Gestiones”**: Es la fecha máxima en la que el Adjudicado deberá haber iniciado las gestiones para la construcción y/o puesta en operación de las Plantas de Generación Nuevas ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención de los Permisos, la cual es [la fecha en el Cronograma de Eventos de la Licitación]. **“Fecha de Inicio de Suministro”**: Es la fecha máxima establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el suministro de potencia y energía eléctrica objeto de este contrato, con la Central adjudicada y con una Oferta Firme Eficiente suficiente, de la central adjudicada, para cubrir el contrato conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **“Fecha de Validación de la Planilla de Contrato”**: Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser a más tardar treinta (30) Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro. **“Filial”**: Es cualquier persona que sea participada directa o indirectamente por cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **“Fuerza Mayor”**: Es todo accidente o evento natural o fortuito que cumpla con todas y cada una de las siguientes características: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada a cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, las condiciones del sitio donde se ubica la Central, las experiencias previas de otros generadores en el área y todos los

beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, terremotos, epidemias y/o pandemias; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje, oposición y obstrucción contra la construcción y operación de la Planta de Generación y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato o pacto laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido causados, solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable; (vii) Para la Distribuidora será considerado como evento de Fuerza Mayor el hecho de no poder recuperar total o parcialmente los costos asociados a los contratos, siempre que el hecho a que se refiere el presente numeral sea consecuencia de disposiciones gubernamentales y que no se haya obtenido la autorización de la CNEE en cuanto al incremento de la tarifa, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera y décima cuarta de este contrato. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas del Adjudicado; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista, o subcontratista, o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables, (D) Defectos de fabricación o de instalación, o fallos al azar del equipamiento de la Central o demás Activos. **“Garantía Preoperativa”**: Tiene el significado establecido en el numeral seis punto cuatro (6.4) de la Cláusula Sexta. **“Generación Distribuida Renovable”**: Tiene el significado que le da el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad. **“Gravamen”** significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier gravamen o carga sobre un Activo o derecho. **“Impuestos”**: Son todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **“Ley Aplicable”**: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos. **“Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica o Ley de Tarifa Social”**: Es el Decreto número noventa y seis guión dos mil (96-2000) del Congreso de la República de Guatemala. **“Oferta”**: Es la propuesta presentada por el Adjudicado en su calidad de Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **“Oferta Firme Eficiente”**: Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **“Partes”**: Son la Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **“Período de Suministro”**: Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y energía eléctrica a la Distribuidora y que quedará establecido en la Planilla de Contrato. **“Permisos”**: Son todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que

deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **“Planilla de Contrato”**: Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **“Planta de Generación”**: Es la Central o Centrales adjudicadas en operación comercial, listadas en el Anexo I del presente Contrato, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica. **“Planta de Generación Nueva”**: Es la Central o Centrales adjudicadas, con las que el Adjudicado deberá iniciar el suministro en la fecha de inicio de suministro, la que deberá contar con la capacidad suficiente para cubrir su obligación y suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que inician operación comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después de la fecha de convocatoria del proceso de licitación de compra de potencia y energía eléctrica de PEG-4-2022; o, en su caso, la Planta de Generación en Operación que ofrezca un cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, conforme lo establecen las presentes Bases de Licitación. **“Potencia Excedente”**: Es la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente. **“Potencia Instalada”**: Es la potencia nominal instalada en cada Planta de Generación; dicha potencia corresponderá a aquellos casos en que la Ley Aplicable no reconozca Oferta Firme a la tecnología utilizada por el Adjudicado, en cuyo caso la Potencia Instalada podrá entenderse por Máxima o viceversa. **“Potencia Máxima”**: Es la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Entrega; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (NCC-2) del AMM. **“Potencia Garantizada”**: Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo I del presente Contrato. **“Precio de la Potencia”**: tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **“Precio de la Energía”**: tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **“Participación Económica”**: Es la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en el Adjudicado. **“Punto de Conexión”**: Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda. **“Punto de Entrega”**: Es el nodo del sistema Nacional Interconectado establecido en el anexo I del presente Contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora. **“Reglamento de la Ley General de Electricidad”**: Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **“Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista”**: Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guión noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **“Sanas Prácticas de Ingeniería”**: son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **“Servicio de Distribución Final”**: tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **“Sistema Principal”**: Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **“Sistemas Secundarios de Transmisión”**: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) del AMM. **“Sistemas Secundarios de Subtransmisión”**: Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) de AMM. **“Términos de Referencia”**: Son los lineamientos, disposiciones generales y

disposiciones especiales emitidas por la CNEE mediante la resolución CNEE guión doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (CNEE-267-2021) en apego de los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación, mismas que fueron aprobadas por la CNEE, los cuales se tienen por incorporados a este Contrato. **Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Dos punto tres (2.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro a la Distribuidora, por parte del Adjudicado, con la central con la que fue adjudicada en el Proceso de Licitación, para y en beneficio de los Usuarios del Servicio de Distribución Final [afectos o no afectos a la Ley de Tarifa Social] de [la Distribuidora]: a) la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo I del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el [literal (a), literal c) o literal (f)] del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes reconocen que, si bien las Distribuidoras son las contrapartes del Adjudicado, el suministro de la Potencia Garantizada y de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios regulados, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada. Asimismo reconocen que cualquier disposición regulatoria aplicable a la operatividad de los contratos por parte del AMM o cualquier otra autoridad competente, serán aplicables hasta que se hayan incorporado al mercado a término las planillas de contrato respectivas con la Planta de Generación Nueva que haya resultado adjudicada, y que en ningún caso tales disposiciones regulatorias modifican ni extinguen las obligaciones contractuales de las partes conforme a lo establecido en el contrato, de tal cuenta que ambas partes reconocen que deberán cumplir con el marco regulatorio vigente. **CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS.** Cuatro punto uno (4.1) **Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos,. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por la Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) Salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este

Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. (g) En virtud que el suministro de la Potencia Garantizada y de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada, el Adjudicado acepta que cualquier descuento o reducción que una Autoridad Gubernamental competente ordene, decrete o establezca en favor de los usuarios o que no deba cargarse a la tarifa a los mismos, podrá ser compensado por la Distribuidora en el pago de la factura respectiva, conforme a los términos establecidos en la cláusula nueve punto seis (9.6) de este Contrato **Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de la Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que la Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier Activo de la Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de la Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por la Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de la Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de la Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de la Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. **Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información.** Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad



de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_) fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_). El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. Asimismo, las partes reconocen que, para el caso de Plantas de Generación Nuevas, que no inicien su operación comercial en el año de la convocatoria del proceso de licitación, el presente contrato tendrá una fase de construcción que se establece desde la suscripción del presente contrato, hasta la fecha de inicio de suministro y la fase operativa que será desde la fecha de inicio de suministro hasta la finalización del plazo anteriormente indicado. No obstante lo anterior, para los Adjudicados que presenten atraso en la ejecución del proyecto o en el caso que la Distribuidora haya aceptado la invocación de un evento de Fuerza Mayor, por el cual no se inicie el suministro efectivo en la fecha anteriormente establecida, será potestad de la Distribuidora establecer la fecha formal de inicio de suministro para efectos del presente contrato para lo cual la Distribuidora podrá modificar a su sola discreción la fecha de inicio del período de suministro hasta un trimestre posterior a la fecha comunicada por el adjudicado de finalizado el proyecto de la Planta de Generación Nueva. Las fechas determinadas por la Distribuidora del período de suministro del contrato de abastecimiento serán notificadas por la Distribuidora al Adjudicado y serán las fechas que deberán considerarse para los efectos materiales y la administración de este Contrato. En este caso por el atraso del Adjudicado, la Distribuidora podrá contratar la potencia faltante mediante licitación abierta para el cubrimiento de su demanda firme por el período del año estacional en el que se presente el atraso. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO.** Seis punto uno (6.1) **Autorizaciones y Permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro de la central con que fue adjudicado previo al efectivo inicio de suministro por parte del adjudicado. Seis punto dos (6.2) **Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. Así mismo se debe garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, durante la totalidad del plazo del mismo. Seis punto tres (6.3) **Fecha de Operación Comercial de Plantas de Generación Nuevas.** El Adjudicado que ofrezca cumplir con sus obligaciones de suministro de potencia y energía eléctrica con Plantas de Generación Nuevas, deberá alcanzar la Fecha de Operación Comercial, acreditada por el AMM, de cada Planta de Generación Nueva, a más tardar cuarenta (40) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la Cláusula Quinta. Seis punto cuatro (6.4) **Garantía Preoperativa.** (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta dos meses posteriores a la validación por parte del AMM de la planilla del Contrato con la Central adjudicada, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, previo o a más tardar simultáneamente a la suscripción del presente Contrato, una carta de crédito



stand-by, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable a la Distribuidora, la cual solo podrá cancelar con la autorización por escrito de la Distribuidora, por la cantidad de [\_\_\_\_\_], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que la misma sea confirmada por un banco local, de forma que la Distribuidora pueda hacer efectiva la misma en el país. La Garantía Preoperativa será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor y deberá constituirse conforme el formato establecido en las Bases de Licitación. En caso de ampliación de Fechas de Eventos Críticos, incluyendo la Fecha de Inicio de Suministro, conforme el literal 'b) del numeral seis punto ocho (6.8) de la presente Cláusula, el Adjudicado deberá ampliar la vigencia de cualquier carta de crédito emitida conforme la presente Cláusula por el período de tal ampliación, de tal forma que la Garantía Preoperativa se mantenga vigente por los plazos y montos requeridos. El Adjudicado deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito a la Distribuidora con por lo menos veinte (20) Días de anticipación al vencimiento original de las mismas. El incumplimiento del Adjudicado en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito según se establece en el presente Contrato será causa de terminación del Contrato y se aplicará a lo estipulado en la cláusula Décima Primera (11) del presente Contrato; (b) La Distribuidora tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa a fin de cobrar penas convencionales o reembolsos de sumas pagadas en exceso por la Distribuidora y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Adjudicado a la Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábil Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía Preoperativa por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo y las razones correspondientes y siempre que no se trate de la pena convencional por terminación del presente Contrato. El Adjudicado, dentro de los diez (10) Días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía Preoperativa a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en el literal (a) de la presente Cláusula. (c) En caso que el Adjudicado no cumpla con cualquier Evento Crítico en o antes de la Fecha de Evento Crítico, deberá aumentar el monto de la Garantía Preoperativa en siete mil quinientos Dólares por megavatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 7,500.00 por MW de PG adjudicado) por Evento Crítico no cumplido según el Anexo II del presente Contrato, [para el caso de las Centrales bajo un Contrato de Energía Generada, el valor de potencia con el cual se calcula el aumento del monto de la Garantía Preoperativa será la Potencia Máxima que tiene la instalación, establecido en el Anexo I del presente Contrato]. Cada una de las garantías adicionales deberá mantenerse en pleno vigor y efecto hasta transcurridos dos meses después de la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato. En caso de que después de entregada una garantía adicional, el Adjudicado alcance cualquier Evento Crítico siempre que sea con la Central Adjudicada (hasta e incluyendo la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato o la Fecha de Inicio de Suministro), a más tardar en la Fecha de Evento Crítico que corresponda, la Distribuidora liberará la garantía adicional otorgada con ocasión de ese Evento Crítico, en el entendido de que en dicho caso el Adjudicado no tendrá responsabilidad por las penas convencionales que hubieran sido garantizadas por dichas garantías adicionales. Si el Adjudicado incumple en entregar oportunamente cualquier

garantía adicional de conformidad con el presente Contrato y el Anexo II, la Distribuidora tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa con el fin de cobrar las penas convencionales correspondientes. En caso de que por causas imputables al Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un (1) año contado a partir de la Fecha de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con la Cláusula de Terminación de Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de ejecutar el monto de la Garantía Preoperativa más las correspondientes a las penas convencionales. (d) El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía Preoperativa en la fecha que ocurra primero entre los dos meses posteriores a la validación de la planilla por parte del AMM de la Central Adjudicada y transcurridos sesenta (60) Días después de la terminación del presente Contrato, salvo que hubiese disputas pendientes de resolver, para lo anterior deberá contar con la autorización por escrito de la Distribuidora. En tal fecha la Garantía Preoperativa será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la literal (b) de la presente Cláusula. (e) En caso de que la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía Preoperativa y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución. (f) En el caso de Plantas de generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico en cuya fase de exploración del recurso haya sido infructuosa en su totalidad, la garantía preoperativa será devuelta después de presentar a la Distribuidora, la documentación correspondiente que justifique los causales, aprobados por la Distribuidora, por los cuales el adjudicado no podrá cumplir con las obligaciones de este contrato de suministro. **Seis punto cinco (6.5) Terminación del Contrato antes de la Fecha de Inicio de Suministro.** En caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y la Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a la Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía Preoperativa, otorgada conforme al numeral seis punto cuatro (6.4) de la Cláusula Sexta del presente Contrato, suma que la Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía Preoperativa, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a la Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a la Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Durante el período de vigencia del contrato, después de la Fecha de Inicio de Suministro, será potestad de la distribuidora dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad de las partes a aquel adjudicado al que se le haya concedido una o varias Fuerzas Mayores y después de dos (2) años no se haya solucionado la causa o causas que dieron origen a la invocación de Fuerza Mayor. Para las plantas de generación nuevas que utilicen recurso geotérmico, no aplicará este numeral toda vez hayan documentado adecuadamente su situación y demuestren el no hallazgo del recurso en su fase de exploración. En el evento que el Adjudicado incumpla con algún o algunos términos contractuales

que estipulen el pago de cantidades de dinero por parte del adjudicado como penalizaciones o indemnizaciones, queda entendido y convenido que las misma no serán facturables debido a que dichas penalizaciones o indemnizaciones no son afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo que establece el artículo tres (3) de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA) Decreto veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, en el entendido que las indemnizaciones constituyen un resarcimiento y no una actividad lucrativa y que dichos conceptos no se encuentran contenidos dentro de los hechos generadores del IVA. Los pagos efectuados por El Adjudicado por penalizaciones o indemnizaciones, se documentarán mediante finiquito emitido por la Distribuidora, el cual estará sujeto al pago de impuesto de timbres fiscales conforme la ley aplicable, que serán igualmente a cargo de El Adjudicado. **Seis punto cinco punto uno (6.5.1) Terminación del Contrato por falta de suministro y transporte del combustible.** En el caso de Centrales con tecnología no Renovable o Mixta, que no hubieren realizado las licitaciones internacionales de suministro y transporte de combustible, según lo dispuesto en el numeral cuatro punto siete 4.7 del Anexo I de este Contrato, el Contrato se tendrá por terminado, sin necesidad de declaración judicial ni procedimiento ni declaración arbitral, de manera anticipada, y la Distribuidora tendrá derecho a reclamar al Adjudicado el pago de una penalización equivalente al suministro de potencia de doce meses, salvo por causas que no le fueren imputables al Adjudicado. Esta disposición aplicará para toda la vigencia del Contrato, es decir que cada licitación de suministro y transporte de combustible estará sujeta a las condiciones estipuladas en esta cláusula y lo dispuesto en el Anexo I de este contrato. **Seis punto seis (6.6) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE y todos los demás documentos e información proporcionados por la Distribuidora y la Junta de Licitación con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. **Seis punto siete (6.7) Programa de Ejecución del Proyecto.** Sujeto a las disposiciones de la presente cláusula, el Adjudicado previo a la firma de este Contrato debió haber entregado a la Distribuidora, utilizando el modelo contenido en las Bases de Licitación, un Programa de Ejecución del Proyecto por cada Planta de Generación Nueva o Planta de Generación en Operación para la que se ofreció cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables contenida en el presente Contrato, firmado por el representante legal, en el que le notifique que el Adjudicado ha obtenido recursos financieros o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o ha iniciado las Obras, bajo un programa continuo y consistente con los Eventos Críticos. El Día en que el Adjudicado entregue a la Distribuidora cada Programa de Ejecución del Proyecto constituirá la Fecha de Inicio, que deberá acontecer a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de Gestiones. Serán considerados como Eventos Críticos para las Plantas de Generación en Operación la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato y la Fecha de Inicio de Suministro. **Seis punto ocho (6.8) Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto.** (a) A más tardar en cada Fecha de Evento Crítico, el Adjudicado estará obligado a demostrar a la Distribuidora, que el Evento Crítico correspondiente ha sido cumplido de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato. (b) En caso de que el Adjudicado se retrase en alcanzar cualquier Evento

Crítico en la Fecha del Evento Crítico correspondiente, como resultado de Fuerza Mayor debidamente comprobada, la Fecha de Evento Crítico correspondiente y todas las subsecuentes Fechas de Eventos Críticos serán prorrogadas, por un período de tiempo, mutuamente acordado por las Partes, que no exceda el período de retraso; en el entendido de que no se realizará ninguna prórroga a menos que el Adjudicado haya solicitado por escrito la prórroga a la Distribuidora especificando la razón para la misma a más tardar diez (10) Días Hábiles después de que el Adjudicado tenga conocimiento de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o del acto u omisión de la Distribuidora que haya causado dicho retraso. (c) En caso de que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de alcanzar la Fecha de Operación Comercial a más tardar cuarenta (40) Días antes de la Fecha de Inicio de Suministro, deberá efectuar los pagos por adelantado y por períodos mensuales, a fin de solventar las penas convencionales debidas por cada mes de demora y por cada megawatio de Potencia Garantizada de las Plantas de Generación Nuevas contenidas en el presente Contrato, de la manera que sigue que será establecida en el Anexo III: De uno (1) a seis (6) meses de atraso a partir de la Fecha Programada de Inicio de Suministro se aplicará una multa de siete mil quinientos Dólares por megawatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 7,500.00 por MW de PG adjudicado); y siete (7) a doce (12) meses de atraso se aplicará una multa de quince mil Dólares por megawatio adjudicado de Potencia Garantizada (US\$ 15,000.00 por MW de PG adjudicado), [para el caso de las Centrales bajo un Contrato de Energía Generada, el valor de la potencia en megavatios (MW) con el cual se calculan los pagos por adelantado y por período mensuales será la potencia máxima que tiene la instalación, establecido en el Anexo I del presente Contrato]. Se deberá entender que cuando el incumplimiento sea menor o igual de quince (15) Días entonces no aplicará la multa, cuando el incumplimiento sea mayor a quince (15) Días, entonces se aplicará la multa considerándolo como un mes de atraso. Queda entendido y aceptado por las partes que las penas convencionales empezarán a computarse a partir de la Fecha de Inicio de Suministro. En caso de que el Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un año contado a partir de la Fecha Programada de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto cinco (6.5) de la presente cláusula. Si la Distribuidora no da por terminado este Contrato, entonces, podrá seguir cobrando las penas convencionales hasta por dos (2) años adicionales, finalmente, pasado este período, la Distribuidora dará por Terminado este contrato con el derecho de cobrar la pena convencional establecida en el numeral seis punto cinco (6.5) (d) En caso que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de validar la Planilla de Contrato a más tardar en la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato siempre que corresponda a Centrales en Operación, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto cinco (6.5) de la presente cláusula. **Seis punto nueve (6.9) Reportes de avance.** (a) la Distribuidora tendrá el derecho de nombrar a un representante, quien tendrá la autoridad para revisar, dar seguimiento y físicamente inspeccionar el cumplimiento de los Eventos Críticos; en el entendido de que la Distribuidora, además de cumplir con las instrucciones razonables del Adjudicado, no deberá interferir injustificadamente con el desarrollo y construcción de las obras, con las pruebas u operación

de las instalaciones o con el cumplimiento de los reglamentos de seguridad del Adjudicado. Los representantes de la Distribuidora tendrán acceso a la información acerca de las instalaciones de la Planta de Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables y de sus contratistas que estén involucrados en el diseño, construcción, cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables y pruebas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. la Distribuidora tendrá el derecho de mantener representantes o empleados en el sitio con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Nada de lo estipulado en el presente literal, liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o de cualquier forma disminuirá su responsabilidad con respecto al mismo. (b) Las revisiones técnicas, recomendaciones, aprobaciones e inspecciones de la Distribuidora en relación con las instalaciones de las Plantas de Generación Nuevas o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética no serán interpretadas como una ratificación del diseño de la misma, ni como una garantía de la seguridad, durabilidad, confiabilidad o aptitud de las Instalaciones. El ejercicio o la falta de ejercicio de los derechos que la presente literal concede a la Distribuidora, no se considerarán una renuncia a cualquier saneamiento, acción o recurso con que cuente la Distribuidora, ni tampoco liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, ni disminuirá su responsabilidad conforme al mismo. (c) El Adjudicado designará un representante para que actúe como Gerente de cada proyecto durante la realización de la ingeniería, construcción y pruebas de las instalaciones. El Gerente de cada proyecto estará obligado a recibir las notificaciones de la Distribuidora respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato y notificar por escrito al representante de la Distribuidora el estado que guarden las ejecuciones que se deriven de dichas notificaciones en un plazo no mayor a veinte (20) Días contados a partir de la fecha de notificación. (d) Comenzando en la fecha de celebración del presente Contrato y hasta la Fecha de Inicio de Suministro, el Adjudicado deberá elaborar trimestralmente un reporte que resuma el progreso en el desarrollo del cada Planta de Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, incluyendo en forma detallada el avance físico del mismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Dicho reporte se entregará dentro de los primeros siete (7) Días siguientes a la conclusión de cada trimestre. (e) Todos los documentos de cada Planta de Generación Nueva o la Planta de Generación en Operación para la que se haya ofrecido el cambio de la fuente energética, incluyendo, sin limitaciones, el o los contratos de construcción y cualquier modificación o adición a los mismos, deberán hacerse en términos y condiciones compatibles con las obligaciones del Adjudicado y los derechos de la Distribuidora conforme a este Contrato y las condiciones contenidos en las Bases de Licitación. **SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.** El Adjudicado durante el Período de Suministro deberá: a) para las Plantas de Generación Nuevas cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM según el procedimiento establecido en la Norma de coordinación Comercial Número dos (NCC-2), cuyo resultado no podrá ser menor que la cantidad de potencia Garantizada establecida en este contrato, si resultase menor, deberá mediante Contratos de Respaldo de Potencia con temporalidad máxima de dos años estacionales, poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada. Durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora el período por el que se

estará utilizando contratos de Respaldo de Potencia, si el adjudicado carece de la Potencia Garantizada por más de dos años estacionales será considerado incumplimiento de contrato y constituye razón suficiente para dar por terminado el Contrato de suministro, sin responsabilidad de la Distribuidora y sin necesidad de declaración judicial o Laudo Arbitral; (b) para las Plantas de Generación en Operación, cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o Contrato por Diferencia con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato y (c) la Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. **Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente tendrá que contratar el respaldo correspondiente que permita poseer la suficiente Oferta Firme Eficiente para honrar sus obligaciones y bajo ninguna circunstancia se podrá ofrecer en ningún momento una proporción o cantidad de potencia garantizada distinta a la acordada en este contrato. En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente contrato, será considerada un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y por las disposiciones que dicte la CNEE y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación. **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El Adjudicado deberá suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica comprometida de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y el despacho de cada Planta de Generación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente por el AMM. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, pero nunca después de los veinte días de haber tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. En caso de no dar el aviso o hacerlo de manera extemporánea, la Distribuidora queda facultada de instar el procedimiento descrito en la cláusula Décimo Primera del presente contrato. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro

ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **Ocho punto siete (8.7). Pago, sanciones, indemnizaciones, gastos o cargos.** La Distribuidora tendrá derecho de hacer efectivo el cobro de cualquier pena convencional o reembolsos de sumas pagadas en exceso por La Distribuidora y cualquier otra cantidad que sea impuesta por la Comisión Nacional de Energía, vinculada y/o derivada por cualquier concepto en relación con el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, El Adjudicado otorgará a La Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por La Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por El Adjudicado a La Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por La Distribuidora; en caso contrario, la Distribuidora queda facultada para hacer el descuento inmediato, sin responsabilidad alguna de su parte, de cualquier otro contrato vigente con el Adjudicado. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.** **Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.** A partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado el Precio de la Potencia, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, y el Precio de la energía eléctrica cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía, un Contrato por Diferencia con Curva de Carga o un Contrato de Energía Generada de conformidad con el Anexo I del presente Contrato y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas al momento de presentación de la factura correspondiente, para lo cual el Adjudicado deberá indicar en dichas instrucciones una cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América y otra en Quetzales. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** Salvo en el caso de Fuerza Mayor invocado o de disputa de facturas, la Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, exceptuándose el descuento por penalización indicada en el numeral (9.1), a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando la



Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso o de lo referido en el numeral ocho punto siete (8.7) de la Cláusula Octava del presente contrato.

**Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa, con previa autorización de la CNEE.

**Nueve punto seis (9.6) Compensación.** En virtud de que el suministro de la Potencia Garantizada y de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada, el Adjudicado por este acto autoriza que: a) antes de la operación comercial, cualquier monto derivado de la ejecución de una pena convencional o garantía preoperativa asociada al presente contrato y que la Autoridad Gubernamental, mediante resolución establezca a la Distribuidora, por negligencia del Adjudicado; b) durante la operación comercial, cualquier monto o sanción determinada por la Autoridad Gubernamental, derivado de la aplicación del presente Contrato por causa de incumplimiento del Adjudicado; en ambos casos, cuando no pueda ser recuperado por los usuarios mediante la tarifa, el monto podrá ser compensado por la Distribuidora hasta cubrir el monto ordenado por la Autoridad Gubernamental, para ello, la Distribuidora notificará al Adjudicado de dicha circunstancia al momento del pago de la factura. La Distribuidora podrá aplicar la compensación desde el momento que sea notificada de lo anterior por la Autoridad Gubernamental, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda iniciar las acciones legales razonables para revertirlo. De ser declaradas con lugar las acciones iniciadas por la Distribuidora o el Adjudicado y ésta pueda recuperar el monto compensando vía tarifa, pagará dicho monto al Adjudicado, sin que ello implique el pago de multa, intereses o monto adicional al Adjudicado por parte de la Distribuidora.

**DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS.**

**Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se rescinda de conformidad con los términos del mismo, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro, período que constituye la etapa de construcción para las Plantas de Generación Nuevas y durante todo el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta.

**Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato será considerado como un Evento de Incumplimiento. Asimismo cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía de la Oferta o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible: (a) cualquiera de los siguientes hechos: (i) para las Plantas de Generación Nueva que no cuente con la Oferta Firme Eficiente suficiente para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, salvo que cuente con Contratos de Respaldo de Potencia de forma temporal siendo dos (2) años el tiempo máximo que el Adjudicado podrá respaldarse con este tipo de contrato, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, para proveer la Potencia Garantizada a la Distribuidora desde la Fecha establecida en la Cláusula Quinta, si el Adjudicado utiliza Contratos de Respaldo por más de dos (2) años, después de este período

quedará a elección de la Distribuidora continuar con el Contrato o en su caso dar por terminado el mismo sin responsabilidad de su parte. (ii) que no ponga a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato con la central establecida en el Anexo I. o (iii) que se tenga evidencia suficiente de atraso en la entrada de operación comercial de las Plantas de Generación Nuevas; (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso; (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación; (e) No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5), siendo responsabilidad del generador el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier entidad gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del generador o (f) Que el adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) días hábiles. Lo anterior tendrá como consecuencia la Terminación del Contrato sin necesidad de declaración Judicial y el pago de una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce meses de la Potencia Garantizada por el Precio de la Potencia indicado en el anexo de este contrato, dicho monto será trasladado a tarifa. Para este caso serán realizadas las licitaciones de potencia descritas en la Ley general de Electricidad para cubrir el suministro faltante del año estacional correspondiente. **Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de la Distribuidora, salvo casos de Fuerza Mayor invocado, en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas, y siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación. (b) que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre

que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5). **Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.** Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, ni procedimiento ni declaración arbitral, mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Once punto cinco (11.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Subsanación.** No obstante, la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.** Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. Para las plantas de generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico y que no hayan encontrado el recurso durante la fase de exploración y que hayan cumplido y documentado a cabalidad con las respectivas etapas de los eventos críticos para el desarrollo del proyecto darán lugar a la exención de responsabilidad y en consecuencia las Partes no estarán sujetas al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato de suministro de potencia y energía sin responsabilidad alguna de las Partes y sin necesidad de la ejecución de las garantías preoperativas correspondientes. Lo anterior no dará lugar a que las Partes puedan solicitar o realizar modificaciones al contrato. **Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.** I. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. II. La parte

que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un período máximo de noventa (90) Días Hábiles a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente. En el caso que el Evento de Fuerza Mayor invocado, tuviere una afectación de tracto sucesivo, es decir, que su manifestación e implicaciones no se den en un momento específico sino que su manifestación y efectos se den posteriormente a la notificación de invocación o durante el transcurso de un período continuo que supere los noventa (90) Días para evidenciarlo o sus efectos se materialicen después del plazo citado, será considerado consecuencia y efecto de la Fuerza Mayor y liberación de responsabilidad de la Parte Afectada. En este caso, la Parte Afectada deberá notificar dentro del plazo de los noventa (90) Días tal situación y señalar cómo se espera que tal situación afecte en el transcurso del tiempo la habilidad de su parte en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, la Parte Afectada podrá presentar la evidencia que considere pertinente en cada momento en que el Evento de Fuerza Mayor le imposibilite cumplir con sus obligaciones o este se vaya materializando, aún y cuando el procedimiento acá establecido para determinar la existencia del Evento de Fuerza Mayor continúe su proceder. III. Una vez que la Parte haya entregado toda la información relacionada con el Evento de Fuerza Mayor invocado, la otra Parte, tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles para solicitar información adicional razonable. En caso de que no solicite información adicional en dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud y por confirmada la existencia del Evento de Fuerza Mayor con todos sus efectos. **Doce punto tres (12.3) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. **Doce punto cuatro (12.4) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor. **Doce punto cinco (12.5) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta PEG guión cuatro guión dos mil veintidós (PEG-4-2022) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones y que dichos cambios en Ley no

constituyan un Evento de Fuerza Mayor, dicho monto deberá de ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley pueda ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Para los efectos de la notificación, la Parte Afectada deberá hacerla dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado del Cambio en Ley o de que este cambio haya sido publicado en medios oficiales, tales como el Diario de Centroamérica o en páginas oficiales de la autoridad que dispuso el cambio en la ley o normativa respectiva. La Parte afectada, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haber efectuado la notificación, deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá contarse con la autorización de la CNEE; por lo que, posterior a la aceptación de la Parte que corresponde, deberá de hacerse del conocimiento de la CNEE, por cualquiera de las partes o bien en forma conjunta, para que esta emita su autorización en cuanto al incremento de la tarifa. De no aceptarse el incremento a la tarifa por parte de la CNEE la Parte que se considere afectada podrá acudir a los procedimientos administrativos establecidos en la ley. En tanto no se obtenga dicha autorización, el adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción la misma deberá aplicarse en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE a la brevedad posible. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia, cualquier variación de estas dos condiciones derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales, implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. (c) En el eventual caso que derivado de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de

Electricidad y sus Reglamentos. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES JUDICIALES.** En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento o decremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada para el incremento a la tarifa, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.** Miembros. Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.** Diecisiete punto uno (17.1) **Cesión del Contrato.** Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo. **Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.** la Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordados con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda,

arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. **Diecisiete punto seis. (17.6) Prohibición de Cesión de la Central Generadora.** Se debe entender que las posibles modificaciones al contrato, no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central generadora comprometida en el contrato. **Diecisiete punto siete (17.7) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. **Diecisiete punto ocho (17.8). Gravamen sobre los Activos.** Salvo lo establecido en el numeral diecisiete punto nueve (17.9), para que el Adjudicado pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría a los Activos con por lo menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. la Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que: (a) el Gravamen solicitado por el Adjudicado esté relacionado con los acuerdos financieros para el desarrollo de cada Planta de Generación Nueva, o bien, se trate de Gravámenes obligatorios previstos por las Leyes Aplicables, (b) dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y (c) que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de los mismos. El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos, se considerará como aprobación de los mismos. El Adjudicado deberá efectuar sus mejores esfuerzos para liberar con la brevedad posible los Gravámenes obligatorios que pudieran imponerse sobre los Activos de cada Planta de Generación Nueva. **Diecisiete punto nueve (17.9). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicatario siga siendo responsable de la operación de los mismos. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS.** **Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia**

**Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (joint venture), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora y la Junta de Licitación a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. **Dieciocho punto siete (18.7). Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá





cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, serán válidas las notificaciones que se hagan por medio de correo o notificación electrónica siempre que se pueda demostrar la recepción del destinatario, las comunicaciones serán dirigidas al Representante Legal de las Partes y cuando sean físicas se harán en el domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio], correo electrónico: \_\_\_\_\_; A la Distribuidora: [dirección del domicilio]; correo electrónico: \_\_\_\_\_. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Dieciocho punto nueve (18.9) Tasa de Interés por Mora.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Dieciocho punto diez (18.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guión doscientos sesenta y siete guión dos mil veintiuno (CNEE- 267-2021) y sus modificaciones], forman parte del presente Contrato. **Dieciocho punto once (18.11) Documentación para el Financiamiento.** la Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, inclusive, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado, para agilizar la obtención por parte del Adjudicado del financiamiento requerido para cada Planta de Generación Nueva; en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores. La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos salvo lo dispuesto en los numerales diecisiete punto cuatro (17.4) y diecisiete punto siete (17.7) de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato y nada de lo aquí establecido liberará al Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para cada Planta de Generación Nueva. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha Inicio de Suministro. **Dieciocho punto doce (18.12) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.** El

Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que disminuya la Participación Económica de aquellos Participantes utilizados en la Oferta para cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente Cláusula, un cambio no será considerado como substancial, y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. **Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones.** El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la ejecución de las Plantas de Generación Nuevas u operación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable. **Dieciocho punto catorce (18.14) CÓDIGO DE ÉTICA.** El adjudicado declara que adopta y se adhiere a las pautas de comportamiento y principios establecidos en el Código de Ética \_\_\_\_\_ el cual conoce y que se encuentra disponible en [www.\\_\\_\\_\\_\\_.com](http://www._____.com) y a la Política Anticorrupción de la Distribuidora (ambas, las “Políticas de Cumplimiento”), la cual conoce y puede consultar en [https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/11/14/fcpa\\_spanish.pdf](https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/11/14/fcpa_spanish.pdf), aceptando de forma expresa, que cualquier incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento faculta a la Distribuidora para aplicar penalizaciones, sin perjuicio de la obligación de pago de los daños y perjuicios que pudieran deducirse a favor de la Distribuidora. Asimismo, reitera como parte de sus obligaciones el cumplimiento estricto de la legislación guatemalteca aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, como parte fundamental de los valores de la Distribuidora. **Dieciocho punto quince (18.15) LEYES ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** a) **Cumplimiento de las Leyes Aplicables.** El adjudicado garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que la Distribuidora viole o incumpla las mencionadas normas. Así mismo declara que tiene conocimiento de las Políticas de Cumplimiento de la Distribuidora (“Políticas de Cumplimiento”) y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento. Bajo ninguna circunstancia El Adjudicado deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos. b) **Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.** El adjudicado garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos

controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes. **c) Obligación de reportar.** En caso El Adjudicado conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las leyes aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación de El Adjudicado o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato a la Distribuidora por medio de la línea de cumplimiento, la cual se encuentra disponible en todo momento. **d) Revisión de Libros y Registros.** El adjudicado deberá mantener, durante la vigencia del Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por su gerencia. El adjudicado deberá entregar dichos libros y registros a la Distribuidora para su revisión cuando esta así lo requiera por escrito. **e) Divulgación del Contrato.** El Adjudicado acepta mantener el Contrato y las Políticas de Cumplimiento en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de la Distribuidora. Acepta que la divulgación total del Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna autoridad gubernamental o por ley, a discreción de la Distribuidora. **f) El Adjudicado declara que en el caso de resultar adjudicado, acepta, suscribe y ratifica el documento identificado como ANEXO V el cual será parte integral del presente contrato.**

**DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula. **Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.** Toda Disputa que no haya podido ser resuelta durante la fase directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones: el proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional –vigente en ese momento– y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje. El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe notificar a el Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte Internacional de Arbitraje, en adelante la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, dentro del plazo establecido. la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes. El laudo deberá incluir un pronunciamiento sobre las costas



procesales, incluyendo los honorarios de abogados y expertos, los costos que de acuerdo al laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser trasladados a la tarifa con previa autorización de la CNEE. El laudo será final, vinculante y deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes. **Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.** Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes. **VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en \_\_\_\_\_ ( ) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_ y la número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento.

LA DISTRIBUIDORA

EL ADJUDICADO



## ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

### Especificaciones Técnicas

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y/o por el suministro de la energía eléctrica, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

#### 1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, será el Punto de Conexión al Sistema Nacional Interconectado y quedará consignado en la Planilla de Contrato y está establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo.

#### 2. MEDICIÓN

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14 y la metodología establecida de tiempo en tiempo por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para cuantificar los bloques de energía correspondiente a la Tarifa Social. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final, resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente proceso de licitación. El AMM, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado. Las cantidades de energía eléctrica que las Distribuidoras comprarán mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, conforme la regulación y normativa vigente.

#### 3. PLAZO

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada y de energía eléctrica para el caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencias con Curva de Carga y de la energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada, es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

#### 4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

##### 4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) con dos (2) decimales, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y será un precio fijo, sin ningún tipo de indexación durante todo el período del contrato.

Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado, derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

Plazo de contrato	Precio de Potencia de Período de Suministro, en US\$ / kW-mes				
	Planta de Generación No.				
	1	2	3	...	N



01/Mayo/2026	30/Abril/2030					
Ó						
01/Mayo/2026, 01/Mayo/2027, 01/Mayo/2028	30/Abril/2041 30/Abril/2042 30/Abril/2043					

## 4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único Precio de la Energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera *[en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra para el mes correspondiente]*:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times Findex$$

Donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la Energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales.

$PEO_k$  = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

*[Aquí se debe consignar el precio de la energía por Planta de Generación]*

$OyM_k$  = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento es:

*[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]*

$Findex$  = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{t-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

$PPI_0$  = Índice de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

$PPI_t$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05-) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

$PPI_{i-1}$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica para el mes correspondiente:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k \times Findex$$

Donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$  = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

$F_j$  = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	$F_j$			Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Búnker	Indicador de combustible Bunker			
		USGC HSFO	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

$CI$  = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

$OyM_k$  = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

$Findex$  = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

$PPI_0$  = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

$PPI_i$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

$PPI_{i-1}$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + (OyM_k \times Findex)$$

Donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$  = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

*[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]*

$OyM_i$  = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

*[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]*

$CEM_i$  = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

$CTE_i$  = Costo de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

$PCAL_i$  = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad.

$Findex$  = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el periodo de vigencia del contrato.

$PPI_o$  = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

$PPI_t$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

$PPI_{t-1}$  = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

Para el Gas Natural:

Los primeros tres años de contrato o hasta el treinta (30) de abril del dos mil veintinueve (2029), las alternativas de combustible de referencia ofertadas son:

Alternativa 1 (para Brent):  $PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j \times FA_{GN} + CI + (OyM_k \times Findex)$

Alternativa 2 (para Henry Hub):  $PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_j + FA_{GN}) + CI + (OyM_k \times Findex)$

Para el período complementario de vigencia del contrato:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times CEM_t + CI + (OyM_k \times Findex)$$

Donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$  = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

El CTUNG ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se divide entre el factor de conversión 1,000,000 BTU/MMBTU.

$FA_{GN}$  = Valor de Ajuste para el Gas Natural que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde este instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por las Distribuidoras en los tres primeros años del contrato o hasta el 30 de abril del 2029. Para el plazo complementario de contrato, deberán realizarse las licitaciones internacionales de combustible indicados en el anexo del Contrato. Las dimensionales de este valor para la Alternativa 1 es BBL/MMBTU y para la Alternativa 2 es US\$/MMBTU).

[Aquí se debe consignar el  $FA_{GN}$  por Planta de Generación]

$F_j$  = Precio de combustible Gas Natural correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	$F_j$			
	Indicador de combustible según la alternativa ofertada			
Gas Natural Alternativa 1	Brent Dated	Platts Oilgram Price Report, International Spot Crude Assessments	US\$/BLL	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Gas Natural Alternativa 2	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los tres meses inmediatos anteriores al mes de suministro.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.

**CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección.

*[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]*

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

**OyMi**= Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

*[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]*

**CEM<sub>i</sub>** = Costo del embarque "i" del combustible en US\$/MMBTU. Deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia.

**Findex**= Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{t-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 2.34% y la máxima disminución al factor de indexación será de -2.34%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

**PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05-) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

**PPI<sub>t-1</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05-) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

### 4.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de Contrato	Potencia Garantizada por cada período de Suministro, en Planta de Generación No.
-------------------	---



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

		1	2	3	...	n	Total
01/mayo/2026	30/abril/2030						
o							
01/mayo/2026	30/abril/2041						
01/mayo/2027	30/abril/2042						
01/mayo/2028	30/abril/2043						

Para las Plantas de Generación nuevas que utilicen recurso geotérmico, durante el período de suministro, les será aplicado las siguientes consideraciones:

- a) En caso de que se haya encontrado un recurso mayor a lo esperado, será reconocido hasta un veinticinco por ciento (25%) adicional a la potencia garantizada indicada en la tabla anterior por lo que deberá trasladar a la distribuidora, en un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles antes del inicio de cada año estacional, la indicación de que sea reconocido esta potencia adicional en el contrato, por omisión a esta indicación, la Distribuidora reconocerá, para el año estacional correspondiente, la cantidad de potencia Garantizada indicada en la tabla.
- b) En caso de que el Adjudicado haya encontrado y pueda explotar un recurso menor a lo esperado, la potencia garantizada indicada en la tabla anterior será ajustada para reflejar la cantidad de potencia garantizada asociada a este menor recurso, para lo cual, deberá documentar apropiadamente y trasladar a la Distribuidora la información correspondiente en un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles antes del inicio de cada año estacional, para ajustar la potencia garantizada, y
- c) Considerando que en la operación y explotación de planta de generación nueva pueda presentarse un decaimiento en la presencia del recurso geotérmico que disminuya la cantidad de Potencia Garantizada a suministrar a la Distribuidora, será responsabilidad del adjudicado notificar a la Distribuidora, con noventa (90) días hábiles antes del inicio del año estacional que corresponda, el valor ajustado de potencia Garantizada con el recurso disponible, en caso de la omisión de esta información el Adjudicado deberá cumplir sus obligaciones con contratos de respaldo siguiendo lo estipulado en este contrato.

Las consideraciones a la Potencia garantizada de las Plantas de Generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico serán reconocidas al precio indicado en el numeral 4 de este anexo por lo que no existe posibilidad de una modificación al precio establecido en este contrato debido a la variación de la Potencia Garantizada suministrada al Distribuidor.

**4.4 ENERGÍA ELECTRICA A SUMINISTRAR**

La Energía Eléctrica a suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, será:

- *Para el caso de un Contrato de opción de compra de energía: es facultad de la Distribuidora optar por el valor de energía asociado a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.*
- *Para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final.*

Energía mensual garantizada por Planta de Generación	
Mes de cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada para cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada, en MWh



	Planta de Generación No. <sup>16</sup>					
	1	2	3	...	n	Total
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						

Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. <sup>17</sup>												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

- *Para el caso de un Contrato de Energía Generada, asociada a la planta de generación indicada en el numeral 4.5, será la energía generada registrada en la medición comercial del AMM o liquidada de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número Trece del AMM de la planta de generación informada en la oferta técnica, cuyas características se incluyen, sin ser limitativo, a la tecnología, capacidad nominal de la planta de generación, cantidad de unidades, factor de planta y los equipos incluidos en la Oferta Técnica (número de equipos, eficiencias, características de producción, entre otros). La Distribuidora no tendrá la obligación de comprar la energía adicional generada con equipos que no hayan sido evaluados técnicamente; ante un eventual e inevitable cambio tecnológico previo a la adquisición de los equipos, éste será aprobado por la Distribuidora, sin que ello genere la obligación de compra mediante este contrato de la energía adicional a la que hubiese sido generada originalmente con el equipo calificado técnicamente en la primera oportunidad), en todo caso la condición de suministro*

<sup>16</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

<sup>17</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.

quedará consignada, en la modalidad vigente de operación de planillas que la Distribuidora considere, en la Planilla de Contrato correspondiente.

La energía eléctrica horaria garantizada para cada mes, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada que se establezca en las Planillas de Contrato.

La cantidad de energía eléctrica a suministrar por Plantas de generación Nuevas que utilicen recurso geotérmico será ajustada considerando la cantidad de Potencia Garantizada declarada durante cada inicio de año estacional y será reconocida al precio indicado en el numeral 4 de este anexo por lo que no existe posibilidad de una modificación al precio establecido en este contrato debido a la variación de la energía suministrada al Distribuidor.

#### 4.5 PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS QUE EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y/O LA ENERGIA ELÉCTRICA GENERADA AL CONTRATO

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>18</sup>	Tipo de Planta de Generación <sup>19</sup>	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega <sup>20</sup>	Capacidad Neta o Potencia Máxima (MW)	Fecha de Operación Comercial <sup>21</sup>
1						
2						
:						
n						

El punto de Ubicación Geográfica y Punto de Entrega podrá modificarse de acuerdo a los estudios técnicos de conexión que apruebe la CNEE, siendo responsabilidad del Adjudicado informar a la Distribuidora con noventa (90) días de anticipación a la Fecha de Operación Comercial la Ubicación Geográfica y el Punto de Entrega definitivos. Para Ofertas de tecnologías con Carbón, la distancia máxima a reconocer de costos de transporte terrestre corresponderá a la distancia informada en la Oferta Técnica y que sean producto de las licitaciones correspondientes según el presente contrato.

#### 4.6 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora, durante todo el Período de Suministro, declarando que todo lo relacionado a problemas o fallas en el suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor, salvo que tales fallas obedezcan a Fuerza Mayor.

<sup>18</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación Nueva o en Operación, en el caso de Transacciones Internacionales mediante un Contrato Firme de importación indicar también el nombre de la central que respalda la transacción.

<sup>19</sup> Consignar PGN, cuando es una Planta de Generación Nueva, PGO cuando es una Planta de Generación en Operación y TI cuando es una Transacción Internacional.

<sup>20</sup> Será el nodo establecido en la Oferta, como Punto de Conexión en el Sistema Nacional Interconectado para Plantas de Generación Nuevas o en Operación o el nodo del Sistema Principal del SNI establecido en la Oferta para una Transacción Internacional.

<sup>21</sup> En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" para Plantas de Generación en Operación o Transacción Internacional, debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial y para Plantas de Generación Nuevas, debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá cumplir lo establecido en el Contrato.

#### **4.7 LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE**

El Oferente adjudicado deberá realizar licitaciones para el suministro y transporte del combustible conforme el procedimiento indicado en el numeral 4.7.1 de las presentes bases de licitación. Si como resultado de la licitación antes mencionada, se demuestra que el Oferente adjudicado carece de acceso a mercados competitivos de combustible y en consecuencia no se contara con ofertas en el proceso de licitación internacional para la obtención del suministro y transporte del recurso, el Oferente podrá presentar un contrato de suministro de combustible bajo la aprobación de la Distribuidora y del conocimiento de la CNEE, para el período que resultó adjudicado en la Licitación Abierta PEG-4-2022, indexado a un indicador internacional para fijar el precio y que se garantice el debido suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora.

##### **4.7.1 LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN MERCADOS COMPETITIVOS.**

En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte.

Las licitaciones serán dirigidas únicamente a proveedores de combustible o transporte debidamente calificados, de acuerdo a los términos de referencia propuestos por el Adjudicado, tomando en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Las licitaciones serán dirigidas a por lo menos tres oferentes que cumplan con la calificación de proveedor de combustible o transporte.
- b) Las licitaciones no contendrán condiciones especiales que hagan de la licitación un evento particular dirigido a un proveedor de combustible o transporte específico.
- c) La determinación de la oferta más favorable será basada en una evaluación que tenga como objetivo obtener el mínimo costo de suministro de combustible, considerando todos los factores relevantes y bajo la aprobación de la Distribuidora.
- d) Las licitaciones serán conducidas y documentadas de acuerdo a prácticas prudentes comúnmente utilizadas en el ámbito internacional. Toda documentación resultado de la licitación internacional será archivada por lo menos por un período de cinco años.
- e) Toda la documentación de los proveedores de combustible o transporte calificados será entregada a la Distribuidora y la CNEE, si así lo solicitaran.

El Adjudicado entregará a la Distribuidora los términos de referencia de la licitación internacional con tres meses de anticipación a la fecha de entrega de las ofertas con copia a la CNEE. En el término de treinta (30) Días la Distribuidora remitirá sus observaciones a los términos de referencia al Adjudicado con conocimiento de la CNEE. Dichos términos de referencia deberán cumplir con lo estipulado en este Contrato y en las Bases de Licitación.

Si los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el presente numeral y el numeral 4.7.2 del presente Anexo, el Adjudicado deberá realizar los cambios o modificaciones que así considere la Distribuidora.

El Adjudicado entregará, en un término de treinta (30) Días a la Distribuidora y a la CNEE copias de las facturas de todos los servicios utilizados para el suministro o transporte del combustible después de cada embarque.

No se permitirá incluir en la licitación para el suministro o transporte de combustible, las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma

en que se utilizará en la Planta de Generación, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., las cuales por ser costos fijos y Activos de la Planta de Generación deben estar incluidos dentro de los valores presentados en la Oferta Económica.

#### **4.7.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE.**

- a) **Precios:** En todo contrato, los precios del carbón o gas natural y su transporte deberán ser competitivos de acuerdo a los estándares en los mercados internacionales, la calidad del carbón o el gas natural y los costos en transporte y entrega. En ningún caso podrá el Adjudicado y el proveedor de combustible o transporte manipular o controlar los precios antes mencionados.

En todo contrato de suministro o transporte de combustible que tenga un plazo de más de un año calendario, será permitida la aplicación de índices para determinar ajustes a los precios bases de la licitación de suministro o transporte de combustible.

Los precios en cualquier contrato de suministro o transporte de combustible no serán modificados por el Adjudicado sin la aprobación de la Distribuidora.

- b) **Arreglos alternos de suministro:** En todo contrato de suministro o transporte de combustible serán incluidas procedimientos de solución de conflictos en términos claros y comprensivos, a fin de alcanzar acuerdos cuando existan desavenencias o controversias por parte del Adjudicado y del proveedor de combustible o transporte, dichos procedimientos serán diseñados para asegurar que el Adjudicado pueda realizar arreglos alternos para el suministro o transporte de combustible. Cualquier incremento en el precio del suministro o transporte del combustible relacionado a los arreglos alternos de suministro no será trasladado a la Distribuidora.

#### **4.7.3 REEMPLAZO O TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE o transporte.**

El Adjudicado no podrá reemplazar, modificar o terminar un contrato de suministro o transporte de combustible antes de su fecha de terminación, sin la aprobación previa de la Distribuidora.

#### **4.7.4 COMPRAS EN EL MERCADO DE OCASIÓN DEBIDO A EMERGENCIAS EN EL SUMINISTRO.**

Cuando sea necesario y debido a un evento de Fuerza Mayor, que involucre a un proveedor del suministro o transporte de combustible del Adjudicado o debido a una escasez de combustible, el Adjudicado podrá realizar sus compras en el mercado de ocasión de combustible. El Adjudicado notificará de inmediato a la Distribuidora del requerimiento de la compra de combustible en el mercado de ocasión, asimismo entregará copias de toda la documentación relacionada a dicho requerimiento. Después de cinco (5) Días de recepción de dicha documentación, la Distribuidora y la CNEE podrán objetar dicho requerimiento o aprobar dicha compra y sus términos de referencia.

#### **4.7.5 CAMBIOS EN COMBUSTIBLES A CONSIDERAR EN EL CONTRATO.**

El Adjudicado puede escoger en cualquier momento, usar un combustible que no sea el que está especificado en la oferta; pero nunca se reconocerá en el precio de la energía un combustible con un precio superior al acordado en este contrato. Si en cualquier año y en cualquier porcentaje del combustible que compre es de tipo diferente y es de menor costo que el especificado en la oferta, entonces el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora y proporcionarle suficiente información para permitir un cálculo de las reducciones en los costos variables de producción, con las compras del nuevo tipo de combustible.

Dentro de los veinte (20) Días siguientes del final de cada año calendario, el Adjudicado deberá calcular los ahorros agregados obtenidos durante dicho año calendario, por las compras de combustible de un tipo diferente y de menor costo que el especificado en este Contrato y deberá, en una factura emitida antes del quince (15) de febrero del año siguiente, reducir la cantidad que haya sido facturada a la



Distribuidora, por una cantidad igual al sesenta (60%) de los ahorros asociados. A petición de la Distribuidora, el Adjudicado deberá proporcionarle una declaración jurada, testificando el precio del combustible usado.

## 5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los trece (13) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección \_\_\_\_\_ o podrá ser enviada electrónicamente a la Distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

## ANEXO II

### Calendario y Eventos Críticos

De acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, la distribuidora tiene el derecho de supervisar el cumplimiento de los Eventos Críticos mencionados en el cuadro siguiente, para lo cual El Adjudicado le dará acceso a la información necesaria para verificarla; así como, a las instalaciones.

La siguiente tabla muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programada de Inicio hasta la Fecha de Operación Comercial de la Planta de Generación “\_\_\_\_\_”, las fechas en las que cada uno de los Eventos Críticos deberá ocurrir y el monto de aumento de la Garantía Preoperativa requerido en el caso de incumplimiento de los Eventos Críticos:

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO	AUMENTO DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO
Fecha Programada de Inicio		No aplica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Fecha de Cierre Financiero del Proyecto		
Fecha de realizada la orden de compra del equipo o equipos principales del proyecto		
Aviso del inicio de construcción al contratista o contratistas (notice to proceed)		
Certificación del manifiesto de carga ó notificación de arribo de los turbogeneradores, motores, equipo de potencia, equipo para la implementación del cambio de fuente energética o turbinas o combinación de fuentes de energías renovables, según sea el caso.		
Fecha de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.		
Fecha de presentación del estudio eléctrico conforme la NEAST (en caso que de acuerdo a la Ley General de Electricidad se solicite)		
Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público por parte del Ministerio de Energía y Minas, en caso aplique.		
Finalización del montaje de o los turbogeneradores, motores, paneles o turbinas (para tecnologías de generación con recursos renovables y no renovables)		
Finalización del montaje del o los generadores o finalización del montaje del equipo para la implementación del cambio de fuente energética o combinación de fuentes de energías renovables, en case aplique.		
Registro como Agente ante el Ministerio de Energía y Minas		
Aprobación del estudio para el acceso y uso de la capacidad de transporte conforme la NTAUCT		
Aprobación de los Diseños del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentran en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.		
Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio (Commissioning)		
Aceptación por parte de la CNEE del Punto de Interconexión de las instalaciones de generación con las instalaciones de transmisión que se encuentran en operación, prestando el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado, conforme la NTC.		
Fecha de Operación Comercial de las unidades relacionadas a la Planta de Generación indicada en el numeral 4.5 del anexo I de este contrato de Abastecimiento.		
Fecha de Validación de la Planilla de Contrato		
Fecha de Inicio de Suministro		Aplican Penas Convencionales



### ANEXO III

#### Fecha de Inicio de Suministro y Penas Convencionales

En caso que la Fecha de Inicio de Suministro no sea alcanzada en la fecha prevista en el Calendario y Eventos Críticos, El Adjudicado deberá efectuar a la Distribuidora los siguientes pagos adelantados de penas convencionales no reembolsables establecidas en el siguiente cuadro:

Mes de Atraso	Pago mensual por adelantado
Mes 1	
Mes 2	
Mes 3	
Mes 4	
Mes 5	
Mes 6	
Mes 7	
Mes 8	
Mes 9	
Mes 10	
Mes 11	
Mes 12	

La falta de pago de las sumas mencionadas arriba constituirá un evento de incumplimiento de conformidad con la cláusula 11.4.

#### ANEXO IV

El interesado que participe en el proceso con una planta de generación nueva que utilice recurso geotérmico, deberá presentar la siguiente información:

- I. Un plan de trabajos previstos y tareas generales a desarrollar para el desarrollo del proyecto. Con la suficiente información técnica y económica para justificar el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto.
- II. Un cronograma de actividades con los hitos más importantes del proyecto.
- III. La información de los especialistas o firma Consultora que serán responsables del desarrollo de los proyectos geotérmicos.
- IV. Definir los causales que permitirán a los oferentes y a las Distribuidoras de mutuo acuerdo, dar por terminado los compromisos adquiridos bajo el contrato de suministro de potencia y energía, sin hacer uso del derecho de ejecución de la garantía preoperativa y/o penalidades convencionales correspondientes. Dichas causales deberán claramente referirse como mínimo a las dos siguientes circunstancias:
  - Falta total del recurso geotérmico necesario para el cumplimiento de las obligaciones bajo el contrato, luego de haber cumplido a cabalidad con las respectivas etapas del plan de trabajo comprometido en la oferta adjudicada.
  - Incapacidad de obtención de los permisos regulatorios involucrados en la exploración y explotación del recurso geotérmico, siempre y cuando dicha circunstancia haya quedado fuera del control del oferente y su debida diligencia.
- V. Plan estimado de mantenimientos de la planta de generación y de los campos geotérmicos.



## ANEXO V

Fecha de Elaboración \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AÑO)

### Introducción e instrucciones

Las filiales de la corporación a la que pertenezca la Distribuidora, quienes podrán llamarse “las filiales y Empresa Eléctrica se Guatemala, S. A./DEOCSA/DEORSA”, (en adelante Distribuidora), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (en Adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial

**El presente Formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente**

Tenga en cuenta que:

- a) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso, así deberá expresarse escribiendo N/A
- b) En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- c) Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de DPI
- d) Para todo Contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- e) Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

**Aviso de privacidad:** La Distribuidora comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la política de protección de datos personales aplicables para Guatemala o la aplicación similar que de estas se haga la República de Guatemala, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento la Distribuidora podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser: correo electrónico, número de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades



antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre la corporación a la que pertenece la Distribuidora y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro proceso de gestión de proveedores.

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.



Información básica de la empresa o persona natural	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	fecha de expedición:
Dirección:	
Ciudad:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo Electrónico:	
Página WEB:	
Tipo de Sociedad:	Nacionalidad (guatemalteca):
	Extranjera: País:
	Sucursal en Guatemala:
¿la sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.	
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?	

\*Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaa

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento		
Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas obligadas a tener un sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo o similar		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Teléfono		
Dirección:		
Ciudad		



Correo electrónico		
¿La sociedad está sujeta a alguna normativa que obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?, Cual(es)?		
¿Qué tipo se tiene implementado?		

<b>Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES</b>					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

<b>Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTE</b>					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					



Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor indicar los datos:
Razón Social:
Tipo y número de identificación
Observaciones o Aclaraciones:

Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)					
Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:					
Nombres y apellidos / Razón Social	Tipo y nro. De id.	fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

\*En caso tal que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de la misma.

**Nota:** utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.





## Manifestaciones

Con la presentación de la oferta declaro que:

- Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro
- En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus Representantes Legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacional de la Distribuidora o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: en caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con LA/FR, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de LAS PARTES, que pueda exponer a la Distribuidora o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle los eventos.



### Autorización

Mediante la presente, autorizo a la Distribuidora, para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represente, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.

Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% de capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la Distribuidora.

De igual forma, se procederá cuando la Distribuidora lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso de que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

Firma del representante legal o del propietario (persona natural)

Nombres y apellidos:	
Tipo y número de identificación:	
Fecha de la firma del documento	

- Es indispensable incluir la fecha de la firma del documento, ya que en caso contrario no se aceptará como diligenciado correctamente.
- El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el presente formulario para el conocimiento del tercero



## Anexo II Resolución CNEE-118-2022

### Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas Licitación Abierta PEG-4-2022

#### 1. Información General.

##### 1.1. Objetivo del Manual.

El objetivo del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, en adelante el Manual, es ser una referencia que incluye las reglas, los procesos y los procedimientos que deberán seguirse durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de evaluación económica de las ofertas de la Licitación Abierta PEG-4-2022, así mismo se describen los roles de los participantes y los mecanismos de contingencia previstos y sus respectivas medidas de mitigación.

Es entendido que este Manual no constituye información para preparar una Oferta y mucho menos que constituya la información necesaria para lograr una adjudicación, de manera que cada Interesado u Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma, sabida cuenta que el Manual es una guía y que el Interesado/Oferente es el único responsable de la interpretación que le da al Manual.

##### 1.2. Aplicación.

El Manual para la evaluación económica de las ofertas es de aplicación para todos los oferentes de la Licitación Abierta PEG-4-2022; por lo tanto, forma parte integral de las Bases de Licitación.

##### 1.3. Definiciones

**Factor de competencia:** valor que la CNEE establece para iniciar y finalizar el proceso de rondas sucesivas.

**Índice de competencia:** es la relación que resulta entre la sumatoria de la Potencia Garantizada de las ofertas que se encuentran habilitadas para participar en las rondas sucesivas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme.

**Postor:** es la persona facultada por el oferente para presentar ofertas durante el proceso de rondas sucesivas.

**Puja:** presentación de un nuevo precio que un postor puede realizar durante el proceso de rondas sucesivas.

**Rondas Sucesivas:** mecanismo de asignación que utiliza un proceso dinámico de negociación de precios con reglas definidas en el presente Manual.

**Sistema:** Los medios que posibilitan la implementación de las rondas sucesivas tomando en cuenta el modelo de optimización descrito en el numeral 2.2 y las reglas para el efecto incluidas en el numeral 3.3 del presente Manual.

#### 2. Procedimiento de Rondas Sucesivas.

##### 2.1. Descripción de las Rondas Sucesivas.

El procedimiento, como parte de la evaluación económica que se aplique en la Licitación Abierta PEG-4-2022, se realizará por medio de rondas sucesivas y con precios descendentes, en las cuales cada postor puede presentar nuevas pujas, conforme las reglas que para el efecto se establecen en el numeral 3.3 del presente Manual.

Previo al inicio del proceso de rondas sucesivas, la Junta de Licitación deberá habilitar la dirección URL para que los oferentes, declarados "Técnicamente Solventes" ingresen al sistema.

## 2.2. Planteamiento del problema de optimización.

En cada ronda, la puja que realiza cada postor es procesada mediante el sistema, que contiene el modelo de optimización, cuyo objetivo es seleccionar el conjunto de ofertas con las cuales se minimiza el costo total de compra de potencia de la Distribuidora.

El planteamiento del modelo de optimización es el establecido en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación, como se muestra en la siguiente expresión:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- $PG_{ik}$  = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $PPG_{ik}$  = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $EG_{jk}$  = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- $PEO_{jk}$  = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- $n$  = número de Centrales ofrecidas.
- $m$  = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 180 meses.
- $l$  = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 15 años.

## 2.3. Precio de Reserva y condiciones de cuotas establecidas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a. La CNEE con el objetivo de obtener un beneficio en la tarifa de los usuarios del servicio de distribución final para los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, como parte del proceso de evaluación de las ofertas, podrá definir el precio de reserva el cual es el monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía y que será reconocido en la tarifa de los usuarios o en su caso, el precio de reserva por cada tecnología de generación que servirá como referencia durante el proceso de subasta, conforme las reglas establecidas en el Manual de Evaluación correspondiente.  
Se considerará como criterio, sin ser limitativo, que no se deberán superar los precios de los contratos suscritos en los procesos de licitación abierta de largo plazo anteriores.
- b. La CNEE podrá definir el criterio matemático que permita hacer factible el planteamiento indicado anteriormente, el cual será considerado únicamente en el caso que las ofertas no permitan llenar los requerimientos de contratación de potencia y/o energía, tomando en cuenta las condiciones de cuotas establecidas en los presentes términos de referencia, durante el proceso de rondas sucesivas.

### **2.4. Lugar del proceso de rondas sucesivas y equipos**

El lugar donde se realizará el proceso de rondas sucesivas será anunciado con la anticipación de una semana antes de la fecha de apertura de ofertas económicas y proceso de rondas sucesivas, conforme lo establecen las Bases de Licitación.

Durante las rondas sucesivas estarán presentes los postores, el coordinador o su suplente, los miembros nombrados de la Junta de Licitación, el auditor, el administrador de las rondas sucesivas, personal de la CNEE y los invitados, quienes serán ubicados en los sitios designados, según corresponda.

El oferente será el único responsable de proveer y verificar que todos los dispositivos, computadoras, modem, conexiones de red, sistemas operativos, exploradores, etc., que le permitan conectarse e interactuar con el sistema de rondas sucesivas, se encuentren en buen estado y tengan las características tecnológicas suficientes para el efecto. La junta de licitación y la distribuidora no se hacen responsables por el fallo de los equipos propiedad del oferente.

## **3. Proceso de Rondas Sucesivas:**

### **3.1. Habilitación de Participantes**

Cada oferente debe registrar un postor por Central, lo cual deberá hacer en su Oferta Técnica y el cual, por el hecho de su designación, bajo estricta y exclusiva responsabilidad del Oferente, se considerará que tiene todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva, en representación de dicho oferente.

El postor no podrá actuar en representación de dos oferentes durante el proceso de rondas sucesivas y solo podrá realizar pujas para una Central.



El Oferente registrará en su Oferta Técnica, a un postor por cada Central participante, quien será el responsable ante el Oferente de realizar las pujas correspondientes dentro del proceso de Rondas Sucesivas, de conformidad con las disposiciones de este Manual.

Los postores deben ser registrados como parte de los requisitos que sean presentados en la Oferta Técnica, incluyendo la siguiente documentación debidamente legalizada ante notario:

- i. Formulario de registro, según se observa en el Anexo III.
- ii. Fotocopia del DPI o pasaporte.
- iii. Representación Legal, o en caso que no sea el representante legal del oferente el que concurra, deberá acreditar una carta-poder debidamente legalizada ante notario, en la que designa al Postor, haciendo constar en la misma que tiene las facultades suficientes para participar y realizar pujas en nombre del oferente, así mismo, la designación en caso fuera necesario de su sustituto. El modelo de la carta poder correspondiente, se encuentra en el Anexo IV.

El postor de cada oferente quedará habilitado para participar en el proceso de las rondas sucesivas cuando la Oferta Técnica sea calificada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

### **3.2. Verificación de las cuotas de contratación**

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, se deberán mantener las condiciones de competencia en el proceso de subasta, en el caso que no se cumpla la condición que la suma de la Potencia Garantizada con Recursos Renovables sea mayor que el valor de potencia de la cuota mínima requerida, en una proporción igual o mayor al factor que determine la CNEE; el valor de potencia de la cuota renovable será reducido por la Junta de Licitación para cumplir dicha condición, trasladando el valor de potencia reducido a la cuota con recursos no renovables. Lo indicado anteriormente podrá ser aplicado de igual forma a la cuota máxima para recursos no renovables.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, para garantizar condiciones de competencia, las Plantas de Generación en Operación participarán libremente sin condiciones de cuotas y su adjudicación dependerá de la evaluación económica de las ofertas.

Derivado de lo anterior y una vez evaluadas las Ofertas Técnicas, se procederá a comunicar a la CNEE los resultados de la oferta de Potencia Garantizada recibida con la finalidad de solicitar o no el factor de adecuación de las cuotas con el criterio señalado en el presente numeral y consecuentemente su aplicación en el Sistema.

### **3.3. Reglas del Proceso de Rondas Sucesivas**

La Junta de Licitación invitará al representante de la CNEE para presentar el Precio de Reserva y el factor de competencia. El factor de competencia será ingresado al sistema por parte del administrador. El precio de Reserva será utilizado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente Manual. La asignación se llevará a cabo mediante Rondas Sucesivas, de acuerdo con los siguientes pasos:

**Paso 1º.** El coordinador solicitará al administrador que habilite el sistema para recibir pujas y anunciará a los postores el inicio de la ronda que corresponda. Todos los postores se



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

encuentran obligados a presentar una oferta inicial. Los oferentes con plantas de generación que utilicen recursos no renovables deberán ingresar al sistema, la información indicadas en las bases de licitación, las cuales, serán utilizadas durante todas las rondas.

**Paso 2º.** El administrador realizará el proceso de optimización y publicará la información de forma individual, de la asignación o no asignación de su oferta para cada una de las centrales bajo las cuales se encuentre participando.

**Paso 3º.** El administrador les comunicará a los postores el inicio de una nueva ronda.

**Paso 4º.** A cada postor, al inicio de cada ronda, le será comunicado si se encuentra asignado o no asignado con la oferta presentada. Para cambiar dicho estado, deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Si no se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor tendrá la posibilidad de que sea asignado por el sistema cuando realice una nueva puja con parámetros o valores menores que los presentados en la ronda anterior, conforme a las reglas de reducción indicadas en el numeral 9. El hecho que el postor no realice una nueva puja en la presente ronda será la aceptación expresa que se retira del proceso de rondas sucesivas y quedará no habilitado para continuar ofertando en el sistema.
- b. Si se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor no podrá retirar su oferta de la ronda vigente, pudiendo el mismo realizar una puja con valores iguales o menores que los presentados en la ronda anterior. Si el postor no realiza una nueva puja se tomará como válida la última puja presentada.

**Paso 5º.** El postor tendrá un plazo máximo de 20 minutos y un plazo mínimo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual, será cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda, este plazo podrá ser modificado en cada ronda a medida que el administrador determine que los oferentes han colocado sus pujas en menor tiempo. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores, el resultado correspondiente a su oferta, regresando al Paso 3º del presente numeral.

**Paso 6º.** Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 2º, el administrador verifica que la condición de competencia ya no se cumple. Cuando esto suceda se procederá conforme el numeral 3.4. del presente Manual.
- ii. Caso 2: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas, conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

Al finalizar cada una de las rondas, el administrador, realizará una impresión digital con el resumen de los datos obtenidos de las pujas, la cual será enviada electrónicamente a la Junta de Licitación para su resguardo, dicha información deberá adjuntarse al informe de adjudicación que debe ser entregado a la CNEE.



El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo I del presente documento.

### **3.4. Proceso de Evaluación Final**

Los pasos para el proceso de evaluación final son los siguientes:

**Paso 1º.** Los oferentes que resultaron habilitados y no habilitados en la última ronda en donde se cumplió con la condición de competencia establecida en el numeral 8, están obligados a presentar su oferta económica –puja- final con parámetros iguales o menores a los presentados en la última ronda en donde se cumplió con dicha condición, para el caso de ofertas que sean iguales y no fuera modificada o reingresada se tendrá en automático como presentada la última como oferta/puja final.

**Paso 2º.** El administrador realizará la evaluación económica de las ofertas finales para determinar las centrales asignadas y el coordinador informará a la Junta de Licitación el resultado de la evaluación dando por finalizado el proceso de rondas sucesivas.

La Junta de Licitación dará a conocer de forma pública las ofertas económicas finales, anunciando aquellas centrales que fueron asignadas como resultado del proceso de Evaluación Final.

El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo I del presente documento.

### **4. Parámetros a modificar entre rondas**

Se podrán modificar todos los valores de la oferta económica excepto el CTUNG para el caso de las centrales con Recursos No Renovables.

### **5. Información Disponible al Postor:**

La información disponible para el Postor dentro del proceso de rondas sucesivas será:

- i. Número de ronda y hora oficial del evento.
- ii. El historial de las pujas presentadas por el postor en el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Estado de habilitación de la oferta económica presentada para la siguiente ronda.
- iv. Reducción mínima que debe realizar sobre su oferta, para quedar habilitado para la siguiente ronda.
- v. Cronometro para la entrega de la siguiente ronda.

### **6. Roles y Responsabilidades de los Participantes del Proceso de Rondas Sucesivas**

#### **6.1. Junta de Licitación**

La Junta de Licitación durante el proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.
- ii. Nombrar al coordinador, al administrador y el auditor del proceso de rondas sucesivas previo a la Evaluación Económica de ofertas para lo cual deberá notificar a la CNEE.
- iii. Establecer las acciones y medidas correctivas en caso de contingencia y situaciones no previstas.
- iv. Dirigir el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas.

#### **6.2. Postores:**





Aquellos participantes habilitados de acuerdo al numeral 2 tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Presentar las pujas conforme se establece en las reglas correspondientes.
- iii. Recibir información de su estado dentro del proceso de rondas sucesivas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.
- iv. Recibir asistencia para la operación del sistema que se utilizará en el proceso.
- v. Aceptar y respetar los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- vi. Atender los anuncios y directrices del coordinador del proceso de rondas sucesivas y de la Junta de Licitación.
- vii. No podrá bajo ninguna circunstancia o motivo modificar o retirar la oferta/puja realizada.

### **6.3. Administrador**

El administrador del proceso de rondas sucesiva tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Establecer, operar y mantener el sistema, incluyendo el programa y equipo informático utilizado para el proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Conservar en medios electrónicos un registro histórico de la totalidad de pujas y sus respectivos resultados.
- iv. Ofrecer la asistencia a los oferentes en el manejo y operación del sistema.
- v. Reportar al coordinador y a la Junta de Licitación cualquier irregularidad en el sistema que se presente durante el proceso de rondas sucesivas.
- vi. Suspender el proceso cuando sea requerido por el auditor o el coordinador de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- vii. Informar y entregar al coordinador el reporte y los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- viii. Seguir las instrucciones del coordinador y de la Junta de Licitación.

### **6.4. Coordinador**

El coordinador del proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Anunciar a los oferentes, el administrador y el auditor, el inicio y final de cada una de las rondas dentro del proceso.
- iii. Realizar cualquier anuncio general para todos los oferentes durante el desarrollo del proceso.
- iv. Interactuar con el administrador para retroalimentarse con los resultados de las rondas y con las cuales marca el tiempo de inicio y fin entre cada una de ellas.
- v. Anunciar el inicio y final de la última ronda, en donde se presentan las ofertas económicas finales.
- vi. Entregar a la Junta de Licitación los resultados obtenidos en el proceso, indicándole las centrales que fueron asignadas en la Evaluación Final.
- vii. Tomar las medidas que se indican en el presente Manual, en caso que ocurra alguna de las contingencias.
- viii. Seguir las instrucciones de la Junta de Licitación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### 6.5. Auditor

El auditor del proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir y velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.
- ii. Verificar la correcta aplicación del presente Manual para el desarrollo del proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Solicitar al coordinador la suspensión parcial o total del proceso cuando considere que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el presente Manual.
- iv. Remitir un informe a la Junta de Licitación del cumplimiento de la aplicación del presente Manual, antes de la entrega del dictamen de adjudicación por parte de la Junta de Licitación, el cual debe contener de forma obligatoria el informe emitido por el auditor.

### 7. Calculo del precio Monómico.

La metodología de cálculo del precio monómico se detalla en Anexo II del presente documento, utilizando como referencia todos los parámetros establecidos en las Bases de Licitación que para su efecto correspondan.

### 8. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia

En cada una de las rondas se establece el índice de competencia como la relación entre la sumatoria de la Potencia Garantizada, de las ofertas que se encuentran habilitadas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Competencia} = \frac{\sum_1^K PGTS_k}{PG_{req}}$$

En donde:

- PGTS<sub>k</sub>:** Potencia Garantizada en MW de la central k que se encuentra habilitada para la siguiente ronda.
- PG<sub>req</sub>** Es la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme en MW.

Las reglas de decisión que aplicarán de acuerdo a la comparación entre el índice y el factor de competencia son:

Para la primera ronda:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso a partir del Paso 6º del numeral 3.3.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme se reducirá para que se cumpla que el índice de competencia sea igual al factor de competencia. Luego de modificada la Potencia Garantizada a contratar se introduce dentro del modelo de evaluación y se continúa con el proceso a partir del Paso 6º del numeral 3.3.

Para las rondas posteriores a la primera ronda, el resultado del índice de competencia define la continuidad del proceso de acuerdo a lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso de rondas sucesivas, aplicando el procedimiento del numeral 3.3.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.4.

### **9. Reglas de reducción de Puja**

Las centrales que no se encuentren habilitadas, como resultado de la evaluación económica de la ronda, para poder habilitarse deberán reducir los parámetros de su oferta económica de tal manera que resulte un valor monómico menor al de la ronda anterior, en un porcentaje que se establece y se comunica a través del sistema.

El porcentaje de reducción que se establecerá y se comunicará a través del sistema, se calculará considerando el índice de competencia y el valor del monómico del conjunto de ofertas seleccionadas/habilitadas en la ronda anterior, en el entendido que la única información que se le presentará al postor será el porcentaje de reducción que debe cumplir.

### **10. Contingencias.**

A continuación, se describen las contingencias consideradas, así como sus respectivas medidas de mitigación:

#### **10.1. Suspensión de la Operación del Sistema**

En caso que el sistema no pueda ser puesto en marcha de manera parcial o total al inicio o durante el proceso de rondas sucesivas, el coordinador definirá un período para que el administrador pueda solucionar la contingencia suscitada. De no poderse poner en marcha el sistema la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará con el proceso, teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

#### **10.2. Suspensión del Suministro de Energía Eléctrica**

El equipo informático del sistema deberá contar con un respaldo en caso de falla o de interrupción del suministro de energía eléctrica para el resguardo de datos que hasta ese momento se han generado. Si en el transcurso de una hora no ha sido reestablecido el suministro de energía eléctrica en el recinto en donde se lleva a cabo el proceso, la Junta de Licitación indicará a los oferentes la fecha en la que se continuará el mismo teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

#### **10.3. Casos o situaciones no previstas en el Manual**

Cualquier situación no prevista en el presente Manual, que surja durante el proceso de Evaluación Económica de Ofertas, será resuelta por la Junta de Licitación, debiendo para el efecto hacerlo de conocimiento de forma oportuna a la CNEE y las Distribuidoras.

#### **10.4. Resguardo y Almacenamiento de la Información**

La información que se genere durante el proceso de rondas sucesivas, que puede incluir bases de datos, documentos impresos, informes, reportes, audio, video, etc., será resguardado y almacenado por el administrador y será entregado a la Junta de Licitación al concluir el proceso de rondas sucesivas.

### **11. Consideraciones generales.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

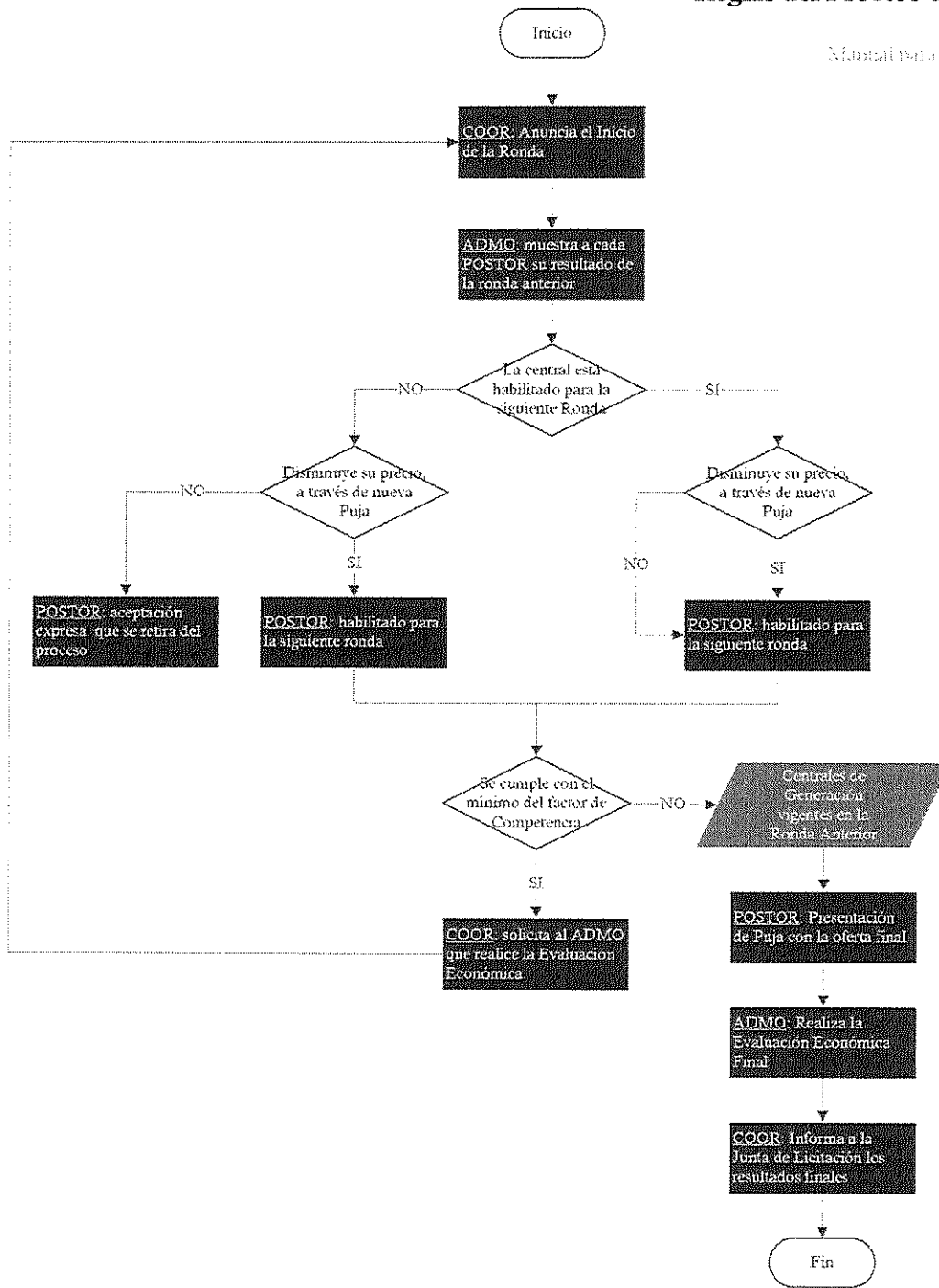
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Desde el momento que el Interesado/Oferente hace uso de este Manual exime expresa y totalmente de responsabilidad a la CNEE, la Junta de Licitación, las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a este Manual, por cualquier inexactitud del mismo, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente o la que se derive o relacione con el Manual.

ANEXO I

Reglas del Proceso de Rondas  
 Sucesivas

Manual para la Evaluación



POSTOR: Persona acreditada para presentar oferta  
 AMDO: Administrador del proceso de Rondas Sucesivas  
 COOR: Coordinador del proceso de Rondas Sucesivas

## ANEXO II

### 1. Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas

El Sistema calculará para cada una de las rondas y para cada una de las Ofertas un valor monómico, el cual, será actualizado en cada una de las rondas con los nuevos valores de las pujas, con dos decimales conforme a lo siguiente:

#### 1.1. Ofertas con Recursos no Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

- Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh  
=
- PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k en MW.  
**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.  
**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación.  
**FP<sub>k</sub>** = Factor de planta de la central k, igual a uno (1), de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación

#### 1.2. Ofertas con Recursos Renovables:

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

- Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.  
**PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k, en MW.  
**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.  
**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.3.4** de las Bases de licitación  
**FP<sub>k</sub>** = Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda, establecidas en el numeral **6.1.2** de las Bases de Licitación

#### 1.3. Ofertas con contratos de Energía Generada

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PI_k * PPI_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PI_k * FP_k * 8760]}{PI_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

- Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.  
**PI<sub>k</sub>** = Potencia Instalada de la central k, en MW.  
**PPI<sub>k</sub>** = Precio de la potencia medio ponderado adjudicado por las Distribuidoras en las últimas tres licitaciones con la modalidad de contratos de Potencia Sin Energía Asociada, en US\$/KW-mes, equivalente a 1.764 US\$/KW-mes.  
**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.3.4** de las Bases de licitación  
**FP<sub>k</sub>** = Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos



contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda, establecidas en el numeral 6.1.2 de las Bases de Licitación

#### 1.4. Ofertas con dos combustibles de generación (renovable y no renovable)

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{kr} * PG_k * FP_k * Hr] + [PEO_{knr} * PG_k * FP_k * Hnr]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

**Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh

=

**PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k en MW.

**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

**PEO<sub>kr</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.4 de las Bases de licitación

**H<sub>r</sub>** = Horas del año en que la central k genera con recurso renovable.

**PEO<sub>knr</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.3 de las Bases de licitación.

**H<sub>nr</sub>** = Horas del año en que la central k genera con recurso no renovable.

**FP<sub>k</sub>** = Factor de planta de la central k, igual a uno (1), de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación

**NOTA:** La sumatoria de las horas en la que la central genera con recurso renovable (**H<sub>r</sub>**) y las horas en la que la central genera con recurso no renovable (**H<sub>nr</sub>**) debe ser igual a 8760 horas.

#### 2. Tecnologías o combustibles

A continuación, se listan las tecnologías o combustibles para las cuales serán calculados los valores monómicos, de acuerdo a las fórmulas del numeral anterior:

##### a) **Centrales de generación térmicas que utilizan recursos No Renovables**

- a. Búnker
- b. Carbón
- c. Gas Natural

##### b) **Centrales de generación que utilizan recursos Renovables**

- a. Hidroeléctricas
- b. Geotérmicas
- c. Eólicas
- d. Solares
- e. Biomasa
- f. Generador Distribuido Renovable hidráulico

##### c) **Centrales de generación que utilizan dos combustibles (uno renovable y otro no renovable)**

- a. Biomasa y Carbón.
- b. Biomasa y Bunker.

Para las Ofertas no incluidas en los incisos anteriores, se aplicará lo establecido en el numeral 3 del presente Anexo.

#### 3. Previsión de otras tecnologías o combustibles.

Antes de diez (10) días hábiles de la Fecha de presentación de las Ofertas Técnicas, Económicas y Oferta Virtual, cada Oferente tiene la obligación de informar a la Junta de Licitación que la tecnología que pretende ofrecer en su Oferta no se encuentra prevista dentro de lo establecido en



el numeral 2 del presente Anexo. La Junta de Licitación remitirá a la CNEE dichas solicitudes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

En el caso que la Junta de Licitación determine, durante la evaluación de las Ofertas Técnicas, que existen Ofertas que incluyen centrales con tecnologías no considerados en el presente Manual, la Junta informará a la CNEE dicha situación, aportando la información técnica necesaria con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de la Ofertas Económicas.

### ANEXO III

De conformidad con la Resolución CNEE-____-20__	
<b>FORMULARIO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE POSTORES PARA EL PROCESO DE RONDAS SUCESIVAS LICITACIÓN ABIERTA PEG-4-2022</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Razón social del Oferente: _____	Nombre comercial del oferente: _____
Nombre del Representante legal acreditado en la oferta técnica: _____	_____
Número de Celular: _____	Dirección de Correo Electrónico: _____
<b>INFORMACIÓN DEL POSTOR</b>	
(Instrucciones: se debe registrar un solo Postor para cada Central/Bloque de Potencia )	
Planta o Central: _____	
Nombre del Postor: _____	
Número de Documento de Identificación del Postor: _____	
Número de Teléfono Célular: _____	
Dirección de Correo Electrónico: _____	
Planta o Central: _____	
Nombre del Postor: _____	
Número de Documento de Identificación del Postor: _____	
Número de Teléfono Célular: _____	
Dirección de Correo Electrónico: _____	
_____ Firma del Representante legal acreditado dentro de la oferta técnica	
<small>* La presencia de dos acompañantes, como máximo por cada postor con su debido documento de identificación, es permitida dentro del recinto donde se lleve a cabo el proceso de rondas sucesivas.</small>	





**ANEXO IV**  
**MODELO DE CARTA PODER PARA LA ACREDITACIÓN DE POSTORES**

**CARTA PODER PARA HABILITACIÓN DE POSTORES**

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número \_\_\_\_\_ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala- RENAP-; actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, tal y como lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_, por el Notario \_\_\_\_\_, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarme en el libre ejercicio de mis derechos civiles y que por este acto expresamente otorgo CARTA PODER para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la central 1...n, del proceso de Licitación Abierta PEG guion cuatro guion dos mil veintidós (PEG-4-2022) promovida por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, con base a lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la licitación antes referida, por lo que para el efecto en la calidad con que actúo se designa y solicito que se registre para la Central denominada \_\_\_\_\_ como:

**POSTOR/ACOMPAÑANTE** al señor \_\_\_\_\_; quien se identifica el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número \_\_\_\_\_ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y posee todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la Central No: \_\_\_\_\_ incluida en la oferta técnica de la entidad \_\_\_\_\_ y en general realice todas las gestiones, acciones y peticiones relacionadas con la referida licitación con el objeto de cumplir las Bases de Licitación, Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas y Adendas de la Licitación Abierta PEG guion cuatro guion dos mil veintidós (PEG-4-2022).

En virtud de lo anterior, manifiesto y solicito a La Junta de Licitación abierta PEG-4-2022, así como cualquier autoridad, que el señor(a) \_\_\_\_\_, no encuentre inconveniente en el ejercicio de lo acá dispuesto para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociada a cada Central de acuerdo al nombramiento anterior, del proceso de licitación abierta PEG-4-2022. Asimismo, declaro en forma expresa e irrevocable que la entidad \_\_\_\_\_ por mi representada tiene por aceptada, aprobada y/o autorizada toda gestión, acción y puja que sea efectuado por los propuestos en esta Carta Poder, dentro de la Licitación Abierta PEG guion cuatro guion dos mil veintidós (PEG-4-2022). Yo, \_\_\_\_\_, en la calidad con que actúo, leo lo escrito y bien impuesto del



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepto, ratifico y firmo la presente en señal de aceptación.

F. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil\_\_\_\_, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTÉNTICA, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número \_\_\_\_\_ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-; y quien firma en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista del Infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firma, junto al Notario, que de lo relacionado, DA FE.

F. \_\_\_\_\_  
ANTE MÍ:

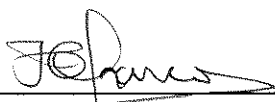


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 33 minutos del día 11 de mayo de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-118-2022** de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Fecha: 11.5.22 Hora: 15:33

  
(f) Notificado

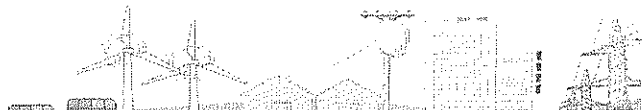
  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4070  
Exp: GTM-21-231

Adjunto: 122 folios  
Resolución CNEE-118-2022: 6 folios  
Anexo I y Anexo II: 116 folios

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

LO





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 33 minutos del día 11 de mayo de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-118-2022** de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milda Franco, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGÍA REGULATION Y FINANZAS  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.  
Fecha: 11.5.22 Hora: 15:33

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4070  
Exp: GTM-21-231

Adjunto: 122 folios  
Resolución CNEE-118-2022: 6 folios  
Anexo I y Anexo II: 116 folios

LO

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 45 minutos del día 11 de mayo de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1 Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-118-2022** de fecha **diez de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejías, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

*Alex*

(f) Notificado

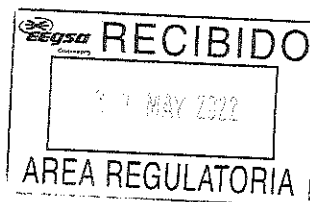
*[Signature]*

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4070  
Exp: GTM-21-231

Adjunto: 122 folios  
Resolución CNEE-118-2022: 6 folios  
Anexo I y Anexo II: 116 folios

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

